

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y PAZ



Análisis crítico a la aplicación metodológica del enfoque psicosocial en la investigación y acreditación técnico – científica de las razones de género en la muerte violenta de mujeres

Propuesta metodológica para la realización de peritajes psicosociales en la investigación del delito de feminicidio en el estado de Jalisco.

Tesis QUE PARA OBTENER EL grado de
Maestra en Derechos Humanos y Paz

Presenta: Maria Mercedes Pascual Guzmán

Tutor Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce

Tlaquepaque, Jalisco. diciembre de 2024

RESUMEN

El presente trabajo es un análisis crítico de la forma en que se aplica la perspectiva psicosocial como parte de la metodología dictada para investigar posibles casos de feminicidio en el estado de Jalisco. Entendiendo que el contexto actual de violencia contra las mujeres, hace necesario contar con personas peritas en psicología con capacidad técnica-científica para elaborar periciales psicosociales que coadyuven en la acreditación de las razones de género dentro de las investigaciones de muertes violentas de mujeres, además de la urgente necesidad de proporcionarles lineamientos y herramientas metodológico – científicas, para la elaboración de estos peritajes que incorporen la perspectiva de género garantizando así el goce de los derechos humanos de las mujeres.

Palabras Clave

Peritaje psicosocial; Feminicidio; Perspectiva de género; Herramientas metodológicas.

INDICE

RESUMEN	vi
1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1 Planteamiento del Problema.....	15
1.2 Preguntas de Investigación	24
1.3 Hipótesis.....	24
1.4 Estrategia Metodológica	25
1.4.1. Diseño	26
1.4.2. Análisis de la Información	26
2. ANÁLISIS CRÍTICO A LA METODOLOGÍA ACTUAL PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES PSICOSOCIALES EN CASOS DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE JALISCO	28
2.1. La Investigación y Acreditación de las Razones de Género del Femicidio en el Estado de Jalisco	28
2.2 La Investigación del Femicidio en el Estado de Jalisco.....	33
2.3 Deficiencias en las investigaciones.....	44
2.4 Fortalecer al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	50
2.4.1 Diagnostico del funcionamiento del ICJF	51
2.4.2 Procedimiento de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación Forense....	54
2.4.3 Avances del Fortalecimiento del ICJF en la elaboración de peritajes psicosociales.	60
2.5 Los Peritajes Psicosociales en la Investigación del Femicidio.....	61
2.5.1 Análisis Crítico a las Diversas Técnicas en el Ámbito de la Psicología Forense	64
2.6 Semáforo de Cumplimiento en la Acreditación de Razones de Género	72
3. RESULTADOS DEL ANÁLISIS CRÍTICO	74
3.1 Contexto de las Investigaciones y la Acreditación de las Razones de Género en el Estado	74
3.2 En relación con la Actuación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.	76
3.3. La Responsabilidad del Estado de Investigar con Perspectiva de Género	78
4. CONCLUSIONES	81
5. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE PERITAJES PSICOSOCIALES EN LA INVESTIGACIÓN MUERTES VIOLENTAS Y/O FEMINICIDIOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.....	83

5.1	Marco Metodológico.....	83
5.2	Categorías de Análisis en la Elaboración de los Peritajes Psicosociales.....	86
5.3	Fuentes de información.....	86
5.4	Fases para la elaboración del peritaje psicosocial	89
5.4.1	Fase de Preparación.....	89
5.4.2	Fase de Trabajo de Campo.....	92
5.4.3	Fase Analítica.....	93
5.4.4	Fase de Elaboración del Informe Pericial	94
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	96

Lista de ilustraciones

Gráfico 1.	Comparativa de homicidio doloso y feminicidio en México.....	17
Gráfico 2.	Comparativa entre estadísticas de feminicidio y homicidio doloso por cada entidad federativa 2021.	18
Gráfico 3.	Comparativa entre estadísticas de feminicidio y homicidio doloso por cada entidad federativa 2022.	19
Gráfico 4.	Comparativa de los medios usados en los asesinatos de mujeres y hombres.....	21
Gráfico 5.	Estadística de feminicidios en el Estado de Jalisco 2017 - 2024.	29
Gráfico 6.	Estadística de feminicidios en el Estado de Jalisco 2017 - 2024.	30
Gráfico 7.	Comparativa de víctimas de feminicidio y sentencias condenatorias por año 2102 - 2021.....	32
Gráfica 8.	Comparativa de peritajes solicitados y entregados por parte del IJCF. .	48
Gráfico 9.	Comparativa de casos analizados con peritajes psicosociales solicitados.	48
Gráfico 10.	Capacidad institucional del área de psicología forense del IJCF 2012 - 2017.....	54
Gráfico 11.	Modelo ecológico feminista.	85
Gráfico 12.	Categorías de análisis para la elaboración de peritajes psicosociales.	86

Lista de Tablas

Tabla 1.	Razones de género que establece el Código Penal para el Estado de Jalisco.....	38
Tabla 2.	Acreditación técnica-científica de las razones de género en el feminicidio.	39

Tabla 3. Diagnóstico FODA del IJCF AVGM en casos de muertes violentas de mujeres.....	51
Tabla 4. Preguntas exploratorias de diagnóstico FODA para el área de psicología forense del IJCF.....	53
Tabla 5. Procedimiento de actuación de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de delitos en razón de Género para el Estado de Jalisco.	54
Tabla 6. Objetivos y pasos de la "Guía de trabajo para la realización de Peritajes Psicosociales en casos de Femicidio en el Estado de Jalisco del IJCF.	57
Tabla 7. Objetivos y pasos de la "Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de femicidio en México.....	58
Tabla 8. Objetivos y pasos para la investigación del delito de femicidio.....	59
Tabla 9. Referencias a peritajes psicológicos en protocolos de actuación para a investigación de femicidio en México.....	66
Tabla 10. Semáforo de cumplimiento para la acreditación de las razones de género en el Estado de Jalisco.....	72

1. INTRODUCCIÓN

A pesar de representar una problemática de arraigo histórico, la violencia contra las mujeres, incluidas niñas, adolescentes y adultas, ha significado, en los últimos tiempos, una de las causas mayormente discutidas, tanto en espacios públicos como privados, en entornos académicos, políticos y en la cotidianidad misma. La fuerza de esta discusión ha sido, en gran medida, el resultado de una lucha permanente por los derechos humanos de todas las mujeres: mujeres del campo, mujeres de pueblos originarios, mujeres diversas, mujeres empresarias, madres, hijas, amigas, de todas y cada una de las mujeres que se abrazan bajo la sororidad incluyente de esta lucha.

Desde esta amplia perspectiva, más allá del derecho a la decisión libre sobre su cuerpo, al mismo acceso a oportunidades, a una vida libre de violencia, y todos los derechos que aquí pudiesen evocarse, está, en conclusión, la suma e interrelación de todos ellos. Es difícil pensar en una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres cuando se avanza en un tema y se retrocede en otro, puesto que las desigualdades se complementan y afectan entre sí. Tal apreciación sirve para ilustrar la complejidad de la problemática que aquí se aborda, y que, reiterativamente, puede decirse que es sólo una de las deudas que universalmente se tiene con las mujeres: la erradicación de la expresión más extrema de violencia y misoginia que pone fin a la vida de las mujeres y sus familias, el feminicidio.

Las distintas formas en que puede discriminarse y, por lo tanto, violentarse a las mujeres, es una problemática que permanece desde hace varias décadas bajo la mirada internacional; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, es uno de los instrumentos fundamentales y distintivamente promotores del adelanto y los derechos de las mujeres. Adoptada en 1979 y puesta en vigor en 1981, esta Convención se convierte en un instrumento de carácter vinculante para el Estado mexicano, lo que conlleva, para este último, la responsabilidad de adherirse y hacer cumplir su contenido en territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el artículo 17 de esta Convención establece en su primer párrafo que:

Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [...] compuesto por personas expertas de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, 1979, p. 9).

Es así como dicha Convención da origen al Comité CEDAW, que, a la fecha, es el organismo internacional encargado de vigilar y examinar los temas referentes a su cumplimiento y seguimiento. En este mismo tenor, y desde un marco de reconocimiento de los derechos humanos, la Organización de los Estados Americanos (OEA) coloca uno de los puntos de partida fundamentales en este estudio: la afirmación de que “la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, pues limita, total o parcialmente, el reconocimiento, goce y ejercicio de estos derechos y libertades” (OEA, 1994, p.1).

Tal pronunciamiento, sumado a otras reflexiones, motivó el origen de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belém Do Pará. La referencia es importante al considerar que, en su artículo tres, este tratado interamericano reconoce con plena claridad “el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994, p. 82), lo que conlleva al desarrollo de una serie de compromisos o deberes para los Estados Parte, entre los que se encuentra el Estado mexicano.

En estas dimensiones, existe un compromiso internacional para México relativo a la armonización de la legislación interna a fin de que en ella se incluyan, además de

las normas de carácter penal, civil y administrativo, “las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (OEA, 1994, p. 83). Es decir, no existe una limitación o impedimento de ningún tipo para que el Estado mexicano pueda hacer efectiva esta enorme y exigible tarea en materia de derechos humanos de las mujeres. De manera contraria, se le insta a utilizar, además de las normas establecidas en la ley formal, todas aquellas que sean necesarias para su implementación al margen de su naturaleza.

Si bien la Convención Belém Do Pará evoca el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, esta investigación se centra, por ahora, en la segunda tarea: sancionar, particularmente en los procesos de investigación requeridos para aplicar sanciones justas y necesarias en un marco de estándares internacionales aplicables. Este abordaje se presenta desde el campo de la psicología forense, de forma específica en lo que respecta al proceso metodológico para la elaboración de dictámenes, estudios o peritajes psicosociales requeridos para la investigación con perspectiva de género en los posibles casos de feminicidio.

Aquí, vale la pena destacar del párrafo anterior la referencia “por ahora”, toda vez que este momento de la investigación se centra específicamente en el análisis crítico de la metodología aplicada para la elaboración de los productos referidos, sin embargo, parte de sus propósitos, en momentos posteriores, se relaciona incuestionablemente con la atención y el acceso a la justicia. Siguiendo esta lógica, es igual de importante mencionar que, si bien este estudio se enfoca en el proceso metodológico para la elaboración de dichos dictámenes o peritajes, incuestionablemente también incide o impacta en el análisis sobre las competencias y habilidades de quienes tienen la responsabilidad de realizarlos.

Esta última apreciación cobra relevancia al considerar que el Estado mexicano ha convenido adoptar medidas específicas para “fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia” (OEA, 1994, p. 84), acción que no se limita a los cuerpos policiales, pues alude al personal cuyas funciones tengan incidencia en la

aplicación de políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres. Incluso, este tratado evoca la responsabilidad estatal de suministrar no sólo los servicios de carácter público, sino también aquellos que formen parte del sector privado especializado, lo que merece observancia absoluta.

Investigar la forma en que se capacita a dicho personal y los métodos utilizados para implementar sus funciones, es una necesidad imperante de cara a la situación que guardan los feminicidios en México (como se expondrá en apartados posteriores). Lo que hace evidente el peso de la herencia histórica y social en que se edifica el funcionamiento social y comunitario de la población mexicana, lo que, en términos prácticos (desde la perspectiva de acceso a la justicia de las mujeres), representa un impedimento estructural significativo para la aplicación o el desarrollo pragmático de los compromisos internacionalmente reconocidos.

Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) es contundente al expresar que el derecho de acceso a la justicia de las mujeres podrá efectuarse cuando estas puedan “gozar del derecho a la igualdad ante la ley, contar con procedimientos que les garanticen el acceso sin discriminación y tener acceso efectivo a recursos cuando sus derechos hayan sido conculcados” (2014, pp. 120-121), Si bien las leyes en materia de género parecen regirse por la imparcialidad a simple vista, en la práctica pueden resultar discriminatorias, mientras que aquellas leyes que persiguen la igualdad entre mujeres y hombres o los derechos de las mujeres podrían, en definitiva, no ser aplicadas correctamente. Esto se traduce en un disminuido o nulo adelanto de la mujer (OACNUDH, 2014).

Las aproximaciones expuestas por la OACNUDH son, en definitiva, aplicables al contexto y a la sociedad mexicana, espacios y dimensiones donde la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas representa uno de los retos más complejos y sensibles en materia de derechos humanos. Muestra de ello son las reflexiones que

plantea ONU Mujeres en coordinación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) de este país, quienes argumentan:

La discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas. Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y constituye una de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada en el mundo. [...] cuyo resultado puede llegar a ser la muerte [...] perpetrada, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de éstas derivados de relaciones de poder. Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres (ONU Mujeres, SEGOB, INMUJERES, 2017, pp. 10-11).

Desde esta reflexión planteada por la perspectiva internacional y local, es posible recuperar argumentos importantes en el contexto del feminicidio en México, tales como:

- a) Mujeres de todas las edades se enfrentan a distintas formas de discriminación;
- b) Los actos discriminatorios y violentos contra las mujeres se presentan en todos los escenarios posibles de su cotidianidad;
- c) La violencia que se ejerce en contra de las mujeres es sistemática;
- d) La violencia contra las mujeres puede estar presente en todos los ámbitos de su desarrollo;
- e) Existe una violación continua de los derechos humanos de las mujeres;
- f) Existen patrones culturales que refuerzan la misoginia o el odio hacia las mujeres; y
- g) La suma de todo lo anterior deriva en el asesinato de mujeres o feminicidio.

Estos argumentos, puntuales y específicos, se convierten a su vez en variables importantes que deben considerarse al momento de investigar las muertes violentas de mujeres o posibles feminicidios. Al respecto, un estudio sobre la violencia feminicida en México desde 1985 hasta 2016, realizado conjuntamente por Naciones Unidas y el Gobierno Mexicano, sugiere que “sería conveniente distinguir dos grandes tipos de este delito: por una parte, los feminicidios que corresponden a asesinatos de mujeres por parte de su pareja, y por otra, aquellos que son cometidos en los espacios públicos” (ONU Mujeres, SEGOB, INMUJERES, 2017, p. 42).

Sin embargo, vale la pena destacar que, si bien esta propuesta diferencia o categoriza los feminicidios cometidos por la pareja o feminicidios íntimos y los cometidos en espacios públicos, también debe considerarse que, en algunos casos, los feminicidios son perpetrados por personas que mantuvieron o mantienen un vínculo con las víctimas, cuyo asesinato no se cometió en el espacio doméstico o íntimo, es decir, también existen casos en los que, a pesar de existir un vínculo sentimental o de otro tipo entre la víctima y el victimario, el feminicidio se comete en la vía pública, como es el caso del feminicidio de Vanesa Gaytán Ochoa, quien fue asesinada por su esposo a las afueras del inmueble denominado Casa Jalisco (Aguirre, 2022).

A la inversa, también pueden identificarse casos de feminicidio en los que no existe ningún vínculo entre la víctima y el o los victimarios, perpetrados en la propia casa o en el espacio íntimo de la víctima. Este tipo de feminicidios muestra el nivel de riesgo al que se enfrentan las mujeres en México y en el estado de Jalisco, al estar expuestas, de forma extrema, aún en el lugar que debiera ser el más seguro: su hogar. Por último, pueden observarse casos de feminicidio en los que participa o participan de forma conjunta tanto personas con algún tipo de vínculo con la víctima como personas ajenas a la misma, tal es el caso de Imelda Virgen Rodríguez, el primero tipificado como feminicidio en el estado de Jalisco, que implicó la participación de su esposo y de personas que no mantenían un vínculo con ella (García, 2019).

Este panorama es sólo una muestra de la lista interminable de feminicidios que, lastimosamente, se viven al interior del país y, particularmente, en el estado de Jalisco; aquí es menester delimitar que la presente investigación estará focalizada justo en el marco jurídico, normativo, estadístico y contextual de este estado de la República Mexicana: Jalisco. Además, por consideraciones que serán desarrolladas posteriormente, es aplicable la delimitación territorial referida, ya que las observaciones sobre la descentralización de servicios dirigidos a la atención de la violencia contra las mujeres indican o sugieren la necesidad de efectuar análisis sobre su situación por entidad federativa (ONU Mujeres, SEGOB, INMUJERES, 2017, p. 82).

Si bien la siguiente idea habrá de desarrollarse de forma minuciosa en apartados posteriores, vale la pena adelantar que, a simple vista, la intención de hacer notar las diferencias de la violencia ejercida social e históricamente en contra de las mujeres podría, en todo caso, confundir o contraponerse con algunos argumentos sobre la exigencia de igualdad entre mujeres y hombres; al respecto, debe decirse que la lógica de este estudio y el marco de referencia que lo construye va más allá del derecho a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres que la CEDAW establece en su artículo 15 (OACNUDH, 1979, p. 7), ya que esto (como se explicará más adelante) sólo equivale a la igualdad formal o a la igualdad ante la ley.

Sumado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que este derecho a la igualdad planteado por la CEDAW debe observarse, en definitiva, bajo un enfoque de derechos humanos, una perspectiva de género y todos los enfoques diferenciados que puedan considerarse en la inclusión de saberes. Esto implica que la igualdad entre mujeres y hombres debe considerarse y construirse de forma integral y transversal.

Cabe agregar que se considera la perspectiva de género como una visión analítica, crítica y transformadora que surge del feminismo y de la teoría de género. Se basa en reconocer la diversidad de géneros y la existencia tanto de mujeres como de hombres en la sociedad, con sus semejanzas y diferencias. Este enfoque plantea que,

históricamente, ha existido una dominación y opresión de género, en el que las mujeres han sido excluidas y oprimidas por estructuras sociales patriarcales y androcéntricas.

La dimensión colectiva y democrática de la perspectiva de género busca que las mujeres conformen un sujeto social y político, impulsando a que las mujeres se organicen, participen públicamente y emprendan acciones conjuntas, actuando como seres-para sí, emancipándose, enfrentando la opresión y mejorando sus condiciones de vida. Esta perspectiva integra el análisis de las relaciones sociales intergenéricas -entre personas de géneros distintos-, e intragenéricas -personas del mismo género- a escala pública y privada, colectiva e íntima, sagradas y políticas, además de incluir el análisis de las instituciones educativas, sanitarias, religiosas y gubernamentales, entre otras (Lagarde, 1996, p. 31).

Respecto a la categoría teórica de género, se hace referencia al conjunto de características y comportamientos, así como a los “roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales” (Facio y Fries, 2005). Para Marcela Lagarde (1996), el concepto de género se refiere a las características, roles, estereotipos y expectativas socialmente construidas que cada cultura y sociedad asigna a las personas con base en su sexo biológico. Cada cultura elabora su propia cosmovisión de género con ideas, prejuicios, valores, normas y prohibiciones sobre lo que “debe ser” una mujer o un hombre.

En este deber ser, entran lo que llamamos estereotipos de género, que son el conjunto de creencias, ideas preconcebidas y generalizaciones sobre los atributos que deberían tener y cómo debería ser una persona de acuerdo con su sexo biológico, definiendo los modelos de feminidad y masculinidad impuestos por la cultura (Montes de Oca et al., 2013)

A partir de estos estereotipos, se generan los roles, patrones de comportamiento, actitudes, valores y responsabilidades que la sociedad asigna a

hombres y mujeres para desenvolverse en su vida cotidiana (Montes de Oca et al., 2013). Los estereotipos y roles de género mantienen la división sexual del trabajo y sostienen las desigualdades y jerarquías de poder en el orden social patriarcal.

Bajo estos preceptos, la presente investigación pretende estudiar la dimensión y el estatus de los estándares internacionales y locales aplicables para el estado de Jalisco.

En síntesis, la presente investigación recupera todo lo enunciado con anterioridad bajo el firme propósito de avanzar en el cumplimiento del compromiso y de la obligación que podría resumirse o enunciarse de la siguiente forma:

Los peritajes psicosociales en casos de muertes violentas de mujeres y tentativa de feminicidio deberán incorporar la perspectiva de género, esto significa que deberán tomar en cuenta algunas evidencias materiales tanto del lugar de la investigación como del resultado científico de otros y otras especialistas para poder relacionar la forma en que la mujer fue asesinada y el grado de violencia que se ejerció sobre su cuerpo. (Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Jalisco, 2018, p. 54)

Continuando con la idea anterior, es que se considera de especial relevancia que estos peritajes evidencien el impacto psicosocial de casos de posible feminicidio, lo cual contribuirá a visibilizar la ideología patriarcal que se muestra no sólo a través del cuerpo de las mujeres, sino que también conlleva un mensaje que provoca miedo, inseguridad, silenciamiento y transmite a otras mujeres la idea de la posibilidad de ser víctimas de estas mismas violencias.

Lo anterior sirve como preámbulo para iniciar un análisis crítico y problematizar el estado actual del desarrollo e implementación de la metodología necesaria para hacer efectivas estas obligaciones. De este modo, se podrá tener un panorama que oriente la propuesta de una ruta de acción que, más allá del ámbito metodológico y de la

psicología forense, contribuya a tender un puente hacia la justicia para todas aquellas mujeres que ya no están con nosotras

1.1 Planteamiento del Problema

En su informe público anual 2022, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres, 2022) refiere que 7 de cada 10 mujeres en México han experimentado una situación de violencia a lo largo de su vida, y las violencias con mayor prevalencia son la violencia psicológica con un 51.6%, la física con un 34.7%, la económica y de discriminación 27.4%, y la sexual en un 49.7%. Con relación a la violencia feminicida, establece que de enero a diciembre del 2022 se registraron 986 víctimas de feminicidio y 2,801 víctimas de homicidio doloso, llegando a un total de 3,769 mujeres asesinadas en México solo en el 2022 (ONU Mujeres, 2022, p. 33). Es alarmante la referencia de ONU Mujeres respecto al número de feminicidios registrados en el periodo anual referido. En otras palabras, se asesinan 10 mexicanas diariamente.

La contundencia de estas cifras podría agravarse en mayor medida si se considera la observación y preocupación reiterada sobre la metodología implementada para el registro y manejo de la información sobre posibles casos de feminicidio en México, toda vez que dicho procedimiento queda – por expresarlo así – a criterio de quien participa en la investigación o el tratamiento de las muertes violentas de mujeres. De esta forma, la víctima es sometida a las creencias, estereotipos y estigmas sobre lo que significa o debiera significar ser mujer, y a su vez, sobre la construcción social y cultural del sexo y el género femenino en quien investiga.

Un ejemplo de estas dificultades puede apreciarse en el contenido del estudio referido con anterioridad sobre la violencia feminicida en México (ONU Mujeres, Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de las Mujeres, 2020). Estudio que en este apartado servirá como guía ilustrativa para evidenciar algunas apreciaciones de carácter fundamental en esta investigación. De la misma manera, es importante

considerar algunos elementos cuantitativos que pueden ser pedagógicos para entender las particularidades de los feminicidios.

En este orden de ideas, dicho estudio plantea un análisis estadístico sobre los posibles feminicidios, y destaca la reflexión plasmada en el penúltimo párrafo respecto al criterio personal y profesional del que depende la investigación, registro y manejo de la información en los casos de muertes violentas de mujeres, en conexión con ello expone:

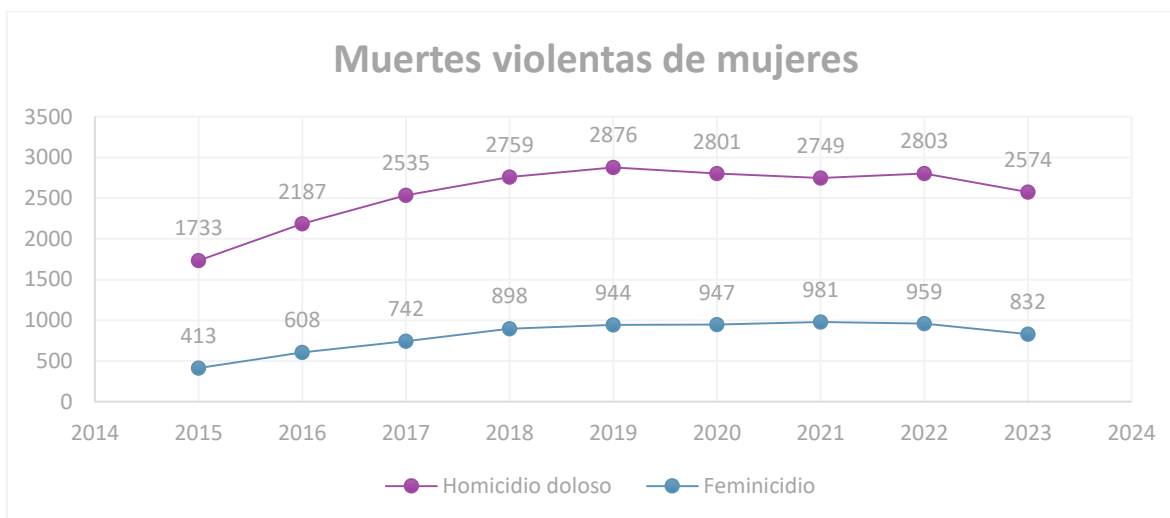
La tendencia de las cifras al alza de los homicidios dolosos de las mujeres debe alertar sobre la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, pero también muestra la urgencia de que las autoridades investigadoras se den a la tarea de realizar su trabajo con perspectiva de género, es decir, que asuman la recomendación de procurar justicia abriendo líneas de investigación con base en las denominadas razones de género en todos los casos. (ONU Mujeres et al., 2020, p. 30)

Con estas precisiones metodológicas, instancias internacionales y nacionales destacan la inexistencia de información adecuada para conocer el estatus real de los feminicidios en México, y reconocen la implicación de quien o quienes deciden si se trata (de entrada) de un homicidio. En este sentido, la idea de que pueda identificarse prontamente un posible feminicidio parece lejana.

Es decir, el comportamiento del feminicidio se traza de manera distinta en la geografía nacional y en el transitar del tiempo. Esta investigación observa, por ejemplo, una significativa heterogeneidad en el análisis año con año de las muertes violentas de mujeres con presunción de homicidio, situación que de acuerdo con este estudio resalta nuevamente la necesidad de continuar y profundizar de forma sistemática la investigación relativa al feminicidio en cada una de las entidades federativas (ONU Mujeres et al., 2020, p. 28).

Aunado a lo anterior, se tiene que, en México, 23,017 mujeres fueron víctimas de homicidio doloso en los últimos años (2015 al 2023). Mientras que los feminicidios fueron 7,324 en el mismo periodo, por lo que se advierte que existe una gran diferencia y esto provoca varias dudas. En la ilustración 1 se muestra este señalamiento:

Gráfico 1. Comparativa de homicidio doloso y feminicidio en México.

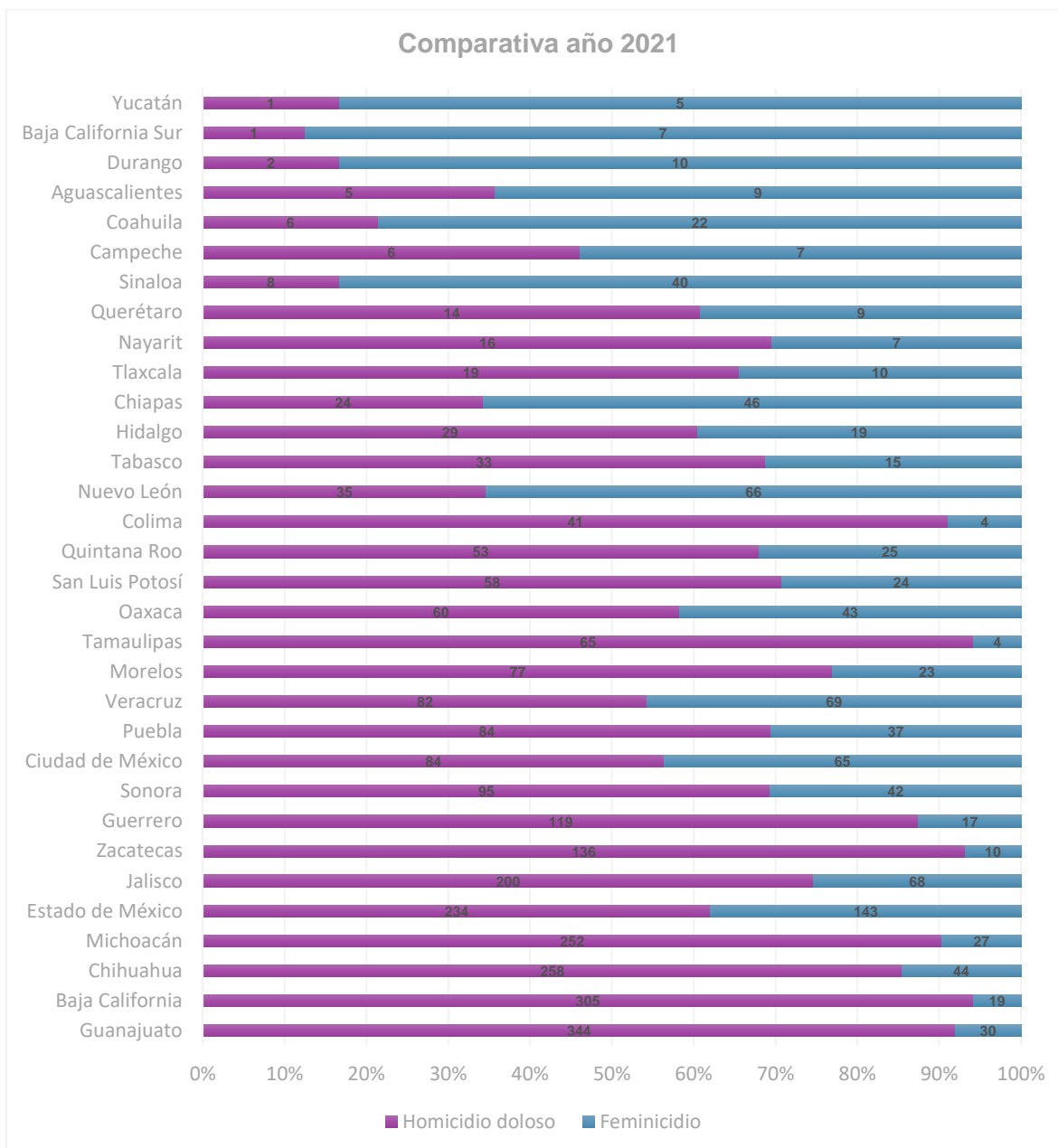


Fuente: Elaboración Propia, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2024).

Como se puede observar, la realidad es que no todas las muertes violentas de mujeres en México son investigadas como feminicidio, lo cual es grave ante la posibilidad de que se siga invisibilizando este grave problema.

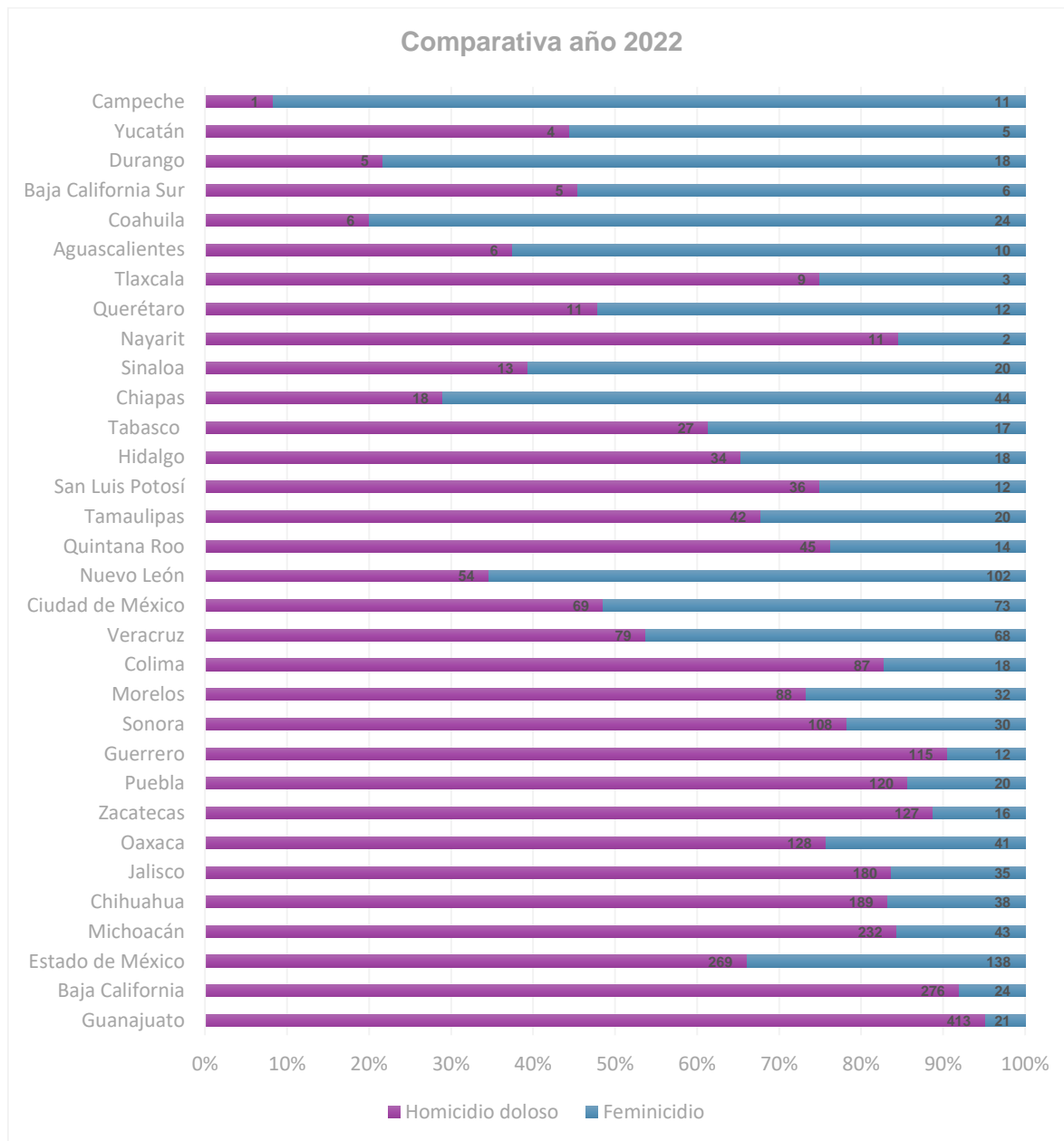
El mismo ejercicio, pero en cada entidad federativa, durante los años 2021 y 2022, se presentan en la ilustración 2:

Gráfico 2. Comparativa entre estadísticas de feminicidio y homicidio doloso por cada entidad federativa 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022).

Grafico 3. Comparativa entre estadísticas de feminicidio y homicidio doloso por cada entidad federativa 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

Con las gráficas anteriores se logra percibir el gran reto que se tiene respecto a la investigación y clasificación de los casos de muertes violentas de mujeres a nivel nacional, sin embargo, se advierte situaciones aún más complejas en ciertos estados.

En los estados de Nuevo León, Sinaloa, Campeche, Coahuila, Aguascalientes, Durango, Baja California Sur, Yucatán y Chiapas, en ambos años son más los casos registrados como feminicidios que como homicidios dolosos. En los casos de la Ciudad de México y Querétaro, en la ilustración 2 se identifica que, es el 2022 cuando se advierte la misma situación.

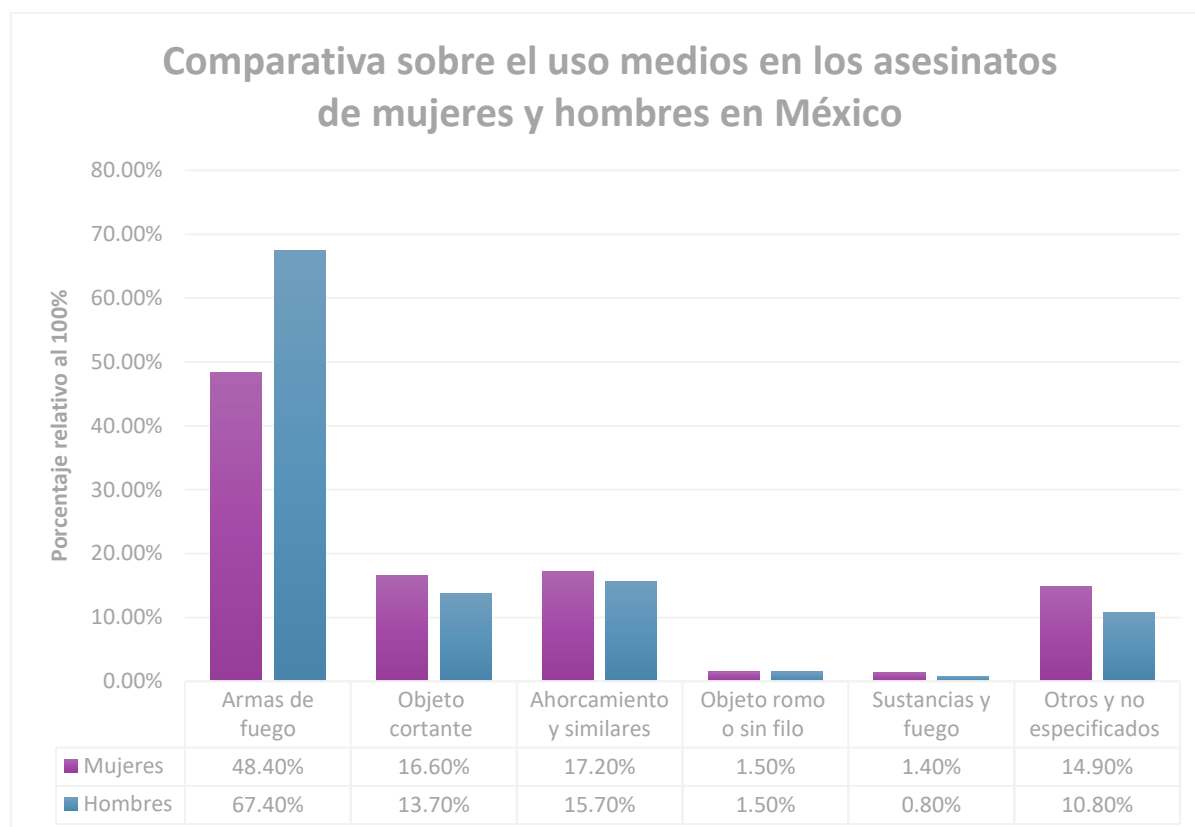
Igualmente, se logra avistar respecto al año 2022 que, en el estado de Guanajuato, por ejemplo, los casos de feminicidios apenas representan el 4.83% del total; en contraste con el estado de Campeche en donde sólo un caso se investigó como homicidio doloso y once casos como feminicidio, lo que podría pensarse que en esta entidad es más probable que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas como feminicidio como lo plantea el protocolo. En el caso de Jalisco, se tiene que sólo el 16.27% de los casos son registrados e investigados como feminicidio.

Con lo anterior se permite reflexionar que, a pesar de la necesidad de atacar este grave problema, existen diversos retos que se deben superar, como el hecho de que, en México tres de cada cuatro muertes violentas de mujeres se investigan como homicidio y no como feminicidio, esto a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que en estos casos desde un inicio se debe clasificar como feminicidio.

Dicho esto, se presenta una gráfica que resulta por demás ilustrativa para comprender la problemática y a su vez, la exigencia y necesidad de llevar a cabo este Trabajo de Obtención de Grado que servirá, en el mejor de los casos, para alumbrar aquellos elementos que puedan quedar fuera del criterio de quien investiga. En este sentido, la ilustración 4 muestra estadísticamente una de las diferencias que marcan al feminicidio, y que lo distinguen – por así decirlo – de los asesinatos que se cometen en

contra de personas de sexo masculino, lo que podría traducirse también como un elemento observable del dolo misógino con que se asesina a las mujeres en México.

Gráfico 4. Comparativa de los medios usados en los asesinatos de mujeres y hombres.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas vitales de mortalidad de INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI.

Es de suma importancia observar que en este gráfico se analizan y comparan los medios utilizados para privar de la vida a mujeres y hombres en México. Así, se identifica claramente que el uso de arma de fuego en asesinatos de personas de sexo masculino se registra en el 67% de los casos, mientras que en los asesinatos de mujeres equivalen al 48% de los casos registrados. Además, sólo el arma de fuego es utilizada en mayor medida en los homicidios de varones, todos los demás medios son utilizados en mayor medida en los asesinatos de mujeres.

Es decir, el contraste observado indica que los posibles casos de feminicidio son perpetrados con el uso de medios más brutales, por ejemplo, los objetos cortantes fueron utilizados 1.3 veces más en los homicidios de mujeres que de hombres. De igual manera, se recurre tres veces más al ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión, y el uso de sustancias y fuego es el doble que en el caso de los hombres. Tales estimaciones no dan lugar a dudas sobre el uso de medios crueles para privar de la vida a las mujeres motivados por el odio misógino hacia ellas.

Como se refirió previamente, este estudio recupera información sobre muertes violentas de mujeres con presunción de homicidio desde 1985 hasta 2016, qué significa esto, que es posible comprobar que la representación social de los hombres sobre las mujeres y los patrones culturales asociados han permanecido de forma ininterrumpida en el tiempo, marcados estructural e históricamente por la desvalorización y cosificación de las mujeres.

Por esto, es necesario contar con herramientas y medios científicos que permitan identificar, evidenciar, documentar y en su caso constatar que se está ante el asesinato de una mujer que además de privarle de la vida, se le impuso una violencia y brutalidad extremas, y que en ella se vertieron y perpetraron los patrones sociales y culturales que conducen a suposiciones erróneas y misóginas de que su vida y su cuerpo tienen dueño, y por lo tanto, este dueño se siente acreditado para terminar con su vida y plasmar en su cuerpo el odio que siente contra ella.

Sin embargo, y respecto al párrafo anterior, es igual de importante considerar que en algunos casos el feminicidio se realiza con extremos cuidados que advierten el no dejar evidencia que a primera facie demuestre que se está ante el asesinato de una mujer, y que puede, por lo tanto, parecer otro tipo de muerte violenta, por ejemplo, un posible suicidio, como el caso de Liliana, la joven wixárica de 20 años y madre de una niña que vivía en condiciones de pobreza y que fue víctima de casi todas las formas de

discriminación y violencia, situación que culminó en feminicidio perpetrado por su esposo, quien hizo pasar su muerte como suicidio (Espinosa, 2020).

En definitiva, es necesario que desde distintas disciplinas científicas se pueda abordar esta compleja problemática. En esta ocasión es el turno de la psicología en el área forense la que pretende observar y estudiar la dictaminación y pericia implementadas en los medios que pueden ser de suma transcendencia en la investigación de los posibles feminicidios, y en todo caso “reforzar de manera científica, la hipótesis que surgió en el lugar de la intervención, la cual fue, que se está ante la investigación de un feminicidio, por tratarse de la muerte violenta de una mujer” (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018, p. 42).

A manera de conclusión, este apartado apunta algunas de las aristas en las que se sostiene la problemática que pretende abordar esta investigación: la violencia y misoginia contra las mujeres que culmina de forma extrema con su feminicidio, y por consiguiente las enormes barreras que impiden su identificación e investigación bajo los más altos estándares internacionales. Así, en su Informe sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias publicado en 2016, la Relatora Especial de Naciones Unidas en la materia expone:

Habida cuenta de las carencias de algunos sistemas nacionales de protección, la falta de una evaluación adecuada de los riesgos y la ausencia de datos cuantitativos y cualitativos, que constituyen los principales obstáculos a la prevención efectiva de los homicidios de mujeres por razones de género [...] Sacar a la luz la situación en que se cometen los feminicidios puede estimular la labor que se lleva a cabo con respecto a las obligaciones existentes, en particular en lo referente a la lucha contra las actitudes sociales que aceptan o normalizan la violencia contra la mujer y sus formas más extremas que causan la muerte de las víctimas. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016, p. 17)

1.2 Preguntas de Investigación

Con base en las consideraciones expuestas hasta ahora, surgen las siguientes interrogantes:

¿Existe un proceso metodológico estandarizado en el estado de Jalisco para elaborar dictámenes, estudios o peritajes psicosociales con perspectiva de género para investigar las muertes violentas de mujeres o posibles feminicidios?

¿Qué elementos diagnósticos podrían orientar la propuesta de un protocolo para la acreditación técnico-científica de las razones de género desde la psicología forense?

¿Qué elementos se podrían considerar para la elaboración de dictámenes, estudios o peritajes psicosociales con perspectiva de género para investigar las muertes violentas de mujeres o posibles feminicidios?

¿Cómo se podrían relacionar y presentar esos elementos en un dictamen o peritaje psicosocial con perspectiva de género para investigar las muertes violentas de mujeres o posibles feminicidios?

1.3 Hipótesis

El análisis crítico de la metodología implementada para acreditar las razones de género en posibles casos de feminicidio desde la psicología forense con enfoque psicosocial, permitirá abonar en la creación de un protocolo en la materia que ayude a acreditar las razones de género en posibles casos de feminicidio, lo cual impactará positivamente en la atención de la violencia contra las mujeres; contribuirá al reconocimiento y protección de sus derechos humanos; y sobre todo posibilitará el acceso a la justicia.

1.4 Estrategia Metodológica

Al inicio del presente trabajo de grado, se ha dado cuenta de algunas de las recomendaciones a nivel internacional y de los lineamientos jurídicos nacionales y locales para la investigación de muertes violentas de mujeres y de feminicidios; es a partir de su reconocimiento que se realiza un análisis crítico del estatus metodológico que existe actualmente en la acreditación técnico-científica de las razones de género en los casos de feminicidio y el contexto que en la actualidad enmarca el delito.

El análisis crítico que se realiza:

"[...] implica el reconocimiento explícito de la finalidad y los objetivos que se persiguen, su expresión mediante preguntas claras y directas, identificar las fuentes de información y documentación, la fiabilidad y validez de esta, desarrollar una argumentación lógica en la que los conceptos de referencia estén correctamente expresados, así como explicitar y debatir las presunciones que contiene (evitación de entimemas), las conclusiones que se alcanzan y en que marco de referencia (sistema de creencias)" (Alaminos & Alaminos-Fernández, 2021, p. 46).

Por lo que es pertinente considerar la aplicación del análisis crítico en dos sentidos:

- 1) A los lineamientos y/o protocolos desde los que se pretende acreditar las razones de género en la investigación de feminicidios que se plasman en los peritajes o dictámenes psicosociales;
- 2) Para la creación de una propuesta metodológica que resulte de lo anterior.

Se gestionará información que permita conocer la operatividad y capacidad de las instituciones a cargo de esta actividad. Dentro de la estrategia metodológica, la recolección de información derivará del personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), que para el Estado de Jalisco es la institución descentralizada de la Fiscalía del Estado de Jalisco, que opera de manera autónoma, como responsable de coadyuvar con el Agente del Ministerio Público a través de la elaboración y emisión de pruebas periciales como los dictámenes psicosociales en casos de feminicidio.

1.4.1. Diseño

Se utilizará una metodología de tipo mixta, la cual es definida por Hernández-Sampieri et al. (2014) como: "Un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento". De igual manera, el diseño metodológico será exploratorio secuencial, el cual establece la recolección de información de manera secuencial, priorizando ya sea información cualitativa o cuantitativa, esto acorde a la persona investigadora.

1.4.2. Análisis de la Información

Consulta de información documental relativa a la investigación y acreditación de las razones de género en el delito de feminicidio en el Estado de Jalisco.

Investigación documental sobre la operatividad, metodología, personal y capacidades institucionales que dispone el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco para la elaboración de las periciales como los dictámenes psicosociales en casos de feminicidio.

Lo anterior desde un pensamiento crítico que no se basa en un conocimiento superficial que se recrea a partir de las apariencias, sino que se busca un conocimiento que va más allá de lo visible a partir de cuestionamientos (Alaminos & Alaminos-Fernández, 2021, p. 11). Estos cuestionamientos que se aplicarán a la información documental recabada giran en torno a los siguientes ejes:

- Finalidad
- Objetivos
- Preguntas de investigación

- Fuentes de información (documental o de campo)
- Conceptos de referencia estén correctamente expresados
- Presunciones
- Conclusiones
- Marco de referencia (sistema de creencias)

Lo anterior implica cuestionar la información y ponerla a prueba para tener la:

"[...] capacidad para reconocer los problemas, encontrar los medios viables para resolverlos, recopilar y reunir la información pertinente, identificar las suposiciones y valores que se encuentran ocultos, comprender y usar el lenguaje con precisión y claridad, la capacidad para interpretar los datos, valorar las evidencias y evaluar argumentos, reconocer la existencia (o no existencia) de relaciones lógicas entre proposiciones, extraer conclusiones y generalizaciones justificadas, poner a prueba las conclusiones y generalizaciones a las que se llega, reconstruir los patrones de las propias creencias y prejuicios sobre la base de esa experiencia nueva más amplia, y emitir juicios precisos sobre los asuntos temas de la vida cotidiana" (Alaminos & Alaminos-Fernández, 2021, pp. 15-16)

2. ANÁLISIS CRÍTICO A LA METODOLOGÍA ACTUAL PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES PSICOSOCIALES EN CASOS DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE JALISCO

En el presente capítulo se muestra un análisis crítico a los diversos lineamientos y protocolos de actuación que marcan la pauta para la elaboración de los dictámenes psicosociales donde se plasman las razones de género existentes en casos de feminicidio. Este análisis se realiza, además, desde un diálogo teórico a partir de categorías clave propuestas desde distintos instrumentos internacionales y nacionales.

2.1. La Investigación y Acreditación de las Razones de Género del Feminicidio en el Estado de Jalisco

Después de exponer parte de la realidad en el apartado del Planteamiento del problema, en donde se logra visibilizar que existen datos que permiten cuestionarnos el por qué hay tanta diferencia entre los registros de feminicidios y los homicidios dolosos en contra de mujeres, cómo se realizan las investigaciones relativas al delito de feminicidio en México y en Jalisco, y preguntar entonces cuáles son las dificultades para que se logre identificar el feminicidio.

En este sentido, es necesario exponer que en Jalisco se tipificó el delito de feminicidio en el año 2017, el cual está previsto y sancionado por el artículo 232 BIS del Código Penal vigente para el Estado de Jalisco, que establece:

Punibilidad: se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona que cometa el delito de feminicidio.

Elementos normativos: comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes conductas o circunstancias.

Elementos subjetivos. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho;

III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima;

IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia familiar en contra de la víctima;

VI. Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida;

VII. Cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, infligidos por el o los autores del feminicidio.

En Jalisco las estadísticas en el tema no han dado cuenta del contexto que se vive, desde la tipificación poco se ha documentado sobre el delito, aún hay deficiencias en su investigación, pues las estadísticas existentes son escasas.

Según datos de Plataforma de Seguridad, el cual es un portal web del Gobierno de Jalisco en el cual transparenta la estadística delictiva en la entidad, respecto al delito de feminicidio, el cual se tipificó como delito a partir del año 2012, hasta el mes de marzo del 2024, se contabilizaban 343 muertes de mujeres tipificadas como feminicidio como lo muestra la ilustración.

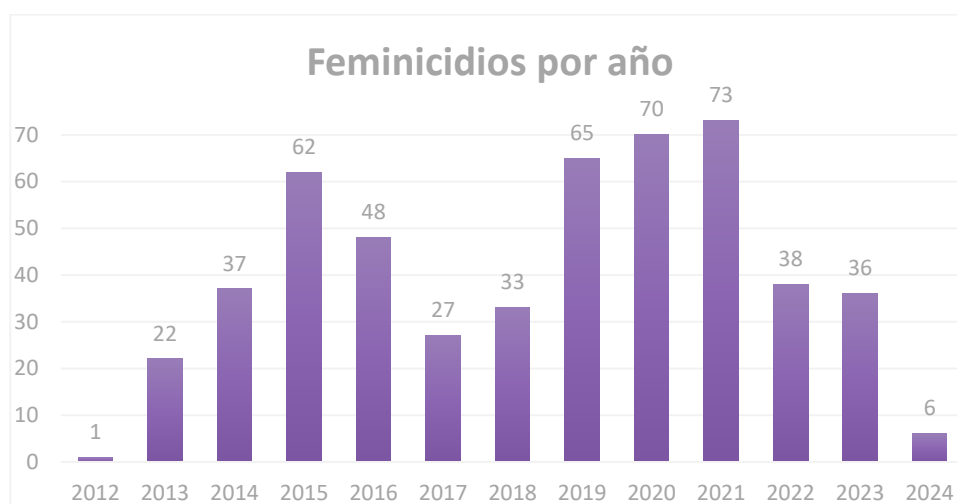
Gráfico 5. Estadística de feminicidios en el Estado de Jalisco 2017 - 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma de Seguridad del Gobierno de Jalisco (2024).
<https://seguridadmap.jalisco.gob.mx>

Por su parte, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno de Jalisco, en su portal web, respecto al Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco del gobierno 2018-2024, enuncia que, en la entidad, respecto al indicador de feminicidios, se identifican 518 casos desde el año 2012 a marzo del 2024, como se representa en la siguiente figura:

Gráfico 6. Estadística de feminicidios en el Estado de Jalisco 2017 – 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos de "Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco", por Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno de Jalisco (2024). <https://mide.jalisco.gob.mx>

De la misma manera, se realizó una búsqueda sobre sentencias condenatorias por el delito de feminicidio en el estado con la misma temporalidad. La nula información por parte de las fuentes oficiales hace referencia a la violencia estructural que permea en la temática, ya que entre más se oculte esta realidad, más beneficia a los probables responsables y se envía el mensaje a la sociedad de la tolerancia e impunidad en estos casos, colocando a las mujeres en una situación de discriminación y mayor vulnerabilidad.

Es necesario recordar que la discriminación hacia las mujeres se refiere a la situación de desventaja sistémica, desigualdad y trato diferenciado que sufren por

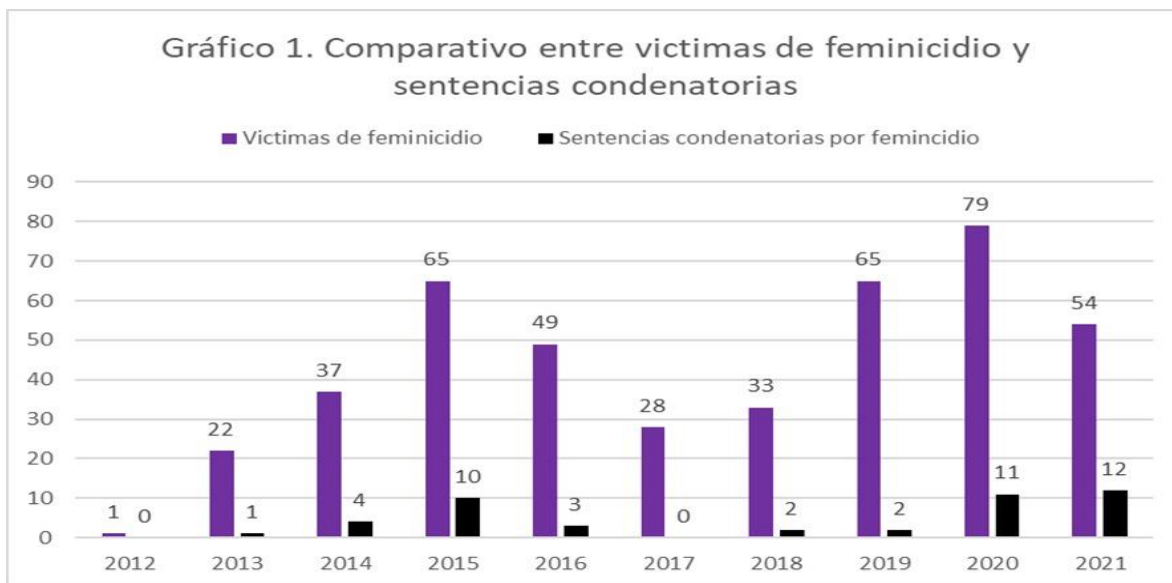
razones de género en todas las esferas, perpetuando su subordinación histórica y estructural al poder masculino dentro del orden social (Segato, 2016).

Esta discriminación estructural, cultural y simbólica contra las mujeres se manifiesta de forma interconectada en múltiples dimensiones: discriminación laboral, económica, educativa, política, legal, en salud, medios de comunicación, cultura, y se interseca con otras formas de discriminación étnico-racial, por edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, entre otras (Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], 2020).

Dichos sistemas discriminatorios crean barreras sistémicas que limitan el ejercicio pleno de derechos de las mujeres, reforzando su exclusión, dependencia y vulnerabilidad. Por ello, el abordaje de la discriminación necesita de un enfoque interseccional para reconocer los retos de las mujeres en contextos de opresión.

En este sentido, el artículo "Feminicidios en Jalisco: Crímenes sin consecuencias" realiza una comparativa con relación a la información proporcionada por la Fiscalía del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia a través de las solicitudes de información FE/UT/6211/2021, donde la Fiscalía informa que existieron 433 víctimas de feminicidio del 2012 a septiembre del 2021, de las cuales solo 48 contaron con órdenes de aprehensión dentro de la Zona Metropolitana. Por otro lado, una solicitud al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, expediente 611/2021, encontró que con la misma temporalidad solo existían un total de 45 sentencias condenatorias por el delito de feminicidio en Jalisco.

Gráfico 7. Comparativa de víctimas de feminicidio y sentencias condenatorias por año 2012 - 2021.



Fuente: "Feminicidios en Jalisco: Crímenes sin consecuencias" por F. Sánchez, 2022, ZonaDocs.

Estos datos reflejan, en un primer acercamiento, la ausencia de estadísticas oficiales sobre el delito, y de manera aún más grave, la falta de acceso a la justicia para las víctimas, debido a la nula cantidad de sentencias emitidas en Jalisco.

Es por lo que se considera que estamos ante un contexto de violencia de género y específicamente de violencia contra las mujeres. Según Lagarde (2010), la violencia de género es la violencia hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, presente en relaciones con desigualdad de género y llenas de opresión, exclusión, subordinación, explotación y marginalización. Dentro de esta forma de violencia, las mujeres sufren de amenazas, ataques, maltrato, lesiones y daño, según lo explicado por Lagarde (2010). La violencia puede ser física, psicológica, sexual o económica y llevarse a cabo en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad o en instituciones.

Por su parte, Rita Segato (2021) plantea un modelo teórico de la violencia contra la mujer, en la que ésta emana de la interacción entre un eje horizontal de relaciones entre pares de alianza o competencia y un eje vertical de relaciones jerárquicas de estatus, de entrega de tributo. En el eje vertical se encuentran las relaciones de género, donde las mujeres ocupan una posición subordinada, del otro que debe servir a los hombres, por lo que la violencia se presenta como un instrumento para mantener y reproducir la posición de otredad de la mujer en el orden patriarcal jerárquico, y los actos violentos, como rituales donde el cuerpo femenino se vuelve víctima sacrificial para que los hombres obtengan el tributo que los acredite y alimente su posición de poder entre pares masculinos.

2.2 La Investigación del Femicidio en el Estado de Jalisco

La violencia de género se presenta pues, en diversas formas y grados a través de la vida de las mujeres, naturalizada como parte de la cultura y de lo simbólico, de las instituciones y las costumbres. Al irse normalizando en estos ámbitos, la violencia moldea la identidad e internaliza subjetividades de las mujeres, asignándoles un lugar subordinado al poder personal e institucionalizado de los hombres. Eso se expresa en inequidades directas u ocultas, por ejemplo, en actos de discriminación, falta de recursos, coerción y límites en la libertad, objetificación, explotación, baja autoestima, sentimientos de culpa y vergüenza, y engaño (Olivera, 2010).

En las anteriores situaciones, la violencia de género escala progresivamente, desde "insinuaciones, comparaciones ofensivas, acoso, intimidación verbal, abuso, irresponsabilidad, traición, abandono, golpizas, sexo forzado, violación y persecución" (Olivera, 2010). Con lo anterior se logra reconocer lo que se denomina continuum de violencia, el que puede escalar hasta la expresión más extrema de la violencia de género que es el femicidio.

En este sentido, es necesario acotar que, en materia local, el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el estado de Jalisco (2018) establece que su objetivo general es: "contar con un Protocolo que incorpore los estándares internacionales de debida diligencia y perspectiva de género en todas las actuaciones de las autoridades y de todos y todas las intervinientes en la investigación" (p. 10).

Aquí, es necesario precisar que, respecto al continuum de violencia, este marco jurídico señala:

[...] la violencia de género, incluyendo los asesinatos de mujeres, no es en sí misma una suma de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, se trata, por el contrario, de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades, cuyas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación [...]. Aunado a lo anterior, el continuum de violencia debe ser entendido no únicamente como un problema personal entre el sujeto activo y la víctima, sino como una violencia estructural sobre las mujeres, fundada en un sistema de dominación y control que tiene origen tanto en el espacio doméstico como en el público. [...] En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia contra las mujeres resulte en su muerte, se convierte en feminicidio. El feminicidio, por lo tanto, es la manifestación más extrema de este continuum de violencia. (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018, p. 15)

A su vez, desde el marco de estudio e investigación de los posibles feminicidios, este protocolo define también las razones de género como:

En los feminicidios, las desigualdades que generan discriminación se reflejan en las formas en que las mujeres son asesinadas, en las expresiones de violencia que se ejercen sobre sus cuerpos, y los lugares en donde los cuerpos de las mujeres son encontrados, estas desigualdades se denominan razones de género. [...] En las razones de género se observa el control, las asimetrías de poder y la dominación aplicada por los hombres hacia las mujeres, por ello, es que, a través de éstas, se pueden acreditar la misoginia, el odio, la violencia, la humillación y la denigración, a través de la forma en que son lesionados o heridos los cuerpos de las víctimas, expuestos, abusados y encontrados. (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018, p. 16)

Para ahondar más al respecto, cabe agregar que cuando se habla de asimetría de poder se trata de la distribución desigual y el consiguiente desequilibrio en las relaciones de poder entre mujeres y hombres en la sociedad. Esta desigualdad es un factor importante en la violencia contra la mujer. Desde el Modelo de Poder basado en el Género, se entiende que las relaciones históricamente desiguales entre ambos géneros han provocado una asimetría de poder que se organiza en cuatro bases dinámicas de poder: el uso de la fuerza o violencia, o la amenaza de usarlas; el control de recursos; asimetría en responsabilidades sociales y la ideología de género (Bosch-Fiol y Ferrer-Pérez, 2019).

La dinámica de asimetría del poder permea todos los ámbitos de convivencia, desde lo macro-sistémico hasta las relaciones interpersonales y los vínculos afectivos, siendo un elemento que posibilita y reproduce el ciclo de la violencia contra las mujeres (Bosch-Fiol y Ferrer-Pérez, 2019). Estas violencias se ejercen de formas diversas, algunas más evidentes que otras, pero igualmente letales. Al respecto, se identifica:

Violencia física: De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2006), la violencia física consiste "en el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma para dañar o lesionar a la mujer". Además, incluye empujones, tirones de pelo, heridas internas y externas, así como golpes en cualquier parte del cuerpo, que dejen o no huellas (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2014).

Violencia psicológica: La violencia psicológica se basa en actos tendientes a controlar o aislar a la mujer, así como a humillarla o avergonzarla (ONU, 2006). Estos actos pueden manifestarse con conductas u omisiones que dañen emocionalmente o disminuyan la autoestima de la mujer, con "amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad" (OACNUDH, 2014, p. 48). Otras expresiones de violencia psicológica son "culpa, la vigilancia, el aislamiento, el control, la manipulación,

la exigencia de obediencia o sumisión, la imposición de rol servil, que causan perjuicio o menoscabo de la autodeterminación" (p. 48).

Violencia económica: La ONU (2006) define la violencia económica como "negar a una mujer el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos". Del mismo modo, es violencia económica cuando se niega la accesibilidad de recursos a las hijas e hijos, al limitar la autonomía económica de la mujer y aumentando su dependencia al hombre proveedor. Este tipo de violencia se expresa con "la manipulación o limitación de los ingresos de la mujer, la coerción para utilizar o invertir los recursos económicos propios en intereses del varón, la amenaza de negarle los recursos económicos básicos para alimentarse y/o vestirse" (OACNUDH, 2014, p. 48).

Violencia sexual: De acuerdo con la ONU (2006), la violencia sexual consiste en "el contacto sexual abusivo, hacer que una mujer participe en un acto sexual no consentido y la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer que está enferma, incapacitada, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas". También son actos de violencia sexual la exhibición, observación e imposición de prácticas sexuales no consentidas, el aborto o embarazo forzado, la esclavitud sexual, la prostitución y la desnudez forzadas, todo lo anterior sin importar si la mujer tiene alguna relación de pareja, afectiva o de parentesco con el agresor (OACNUDH, 2014). Santana García (2019) señala que, en diversos casos, la violencia sexual se utiliza con el propósito de ejercer violencia simbólica hacia la víctima, su familia y comunidad. En los asesinatos de mujeres, a la presencia de violencia sexual real, simulada o simbólica se le da especial valor probatorio, ya que el Protocolo Latinoamericano para la Investigación de Muertes de Mujeres (2014) menciona que el componente sexual convierte el crimen en feminicidio.

Violencia patrimonial: Se considera violencia patrimonial al acto u omisión que "menoscabe la libertad de las mujeres de usar, disponer o acceder a sus bienes materiales", los daños a los bienes por "transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales,

bienes, valores y derechos patrimoniales", así como la venta no autorizada de un bien (OACNUDH, 2014). Es distinta a la violencia económica ya que se enfoca en el control o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la mujer, en contraste con los recursos económicos de la primera.

Violencia simbólica: La violencia simbólica se expresa con actos como la imposición de prácticas culturales o religiosas a las mujeres, asimismo con la generación de estereotipos dañinos. Comprende "mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que reproduzcan y consoliden las relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación de las mujeres" (OACNUDH, 2014, p. 48).

Es importante señalar que estas violencias mencionadas anteriormente no se realizan de forma aislada, como si se ejerciera una y después otra; sino que se llegan a ejercer de forma simultánea, lo que conlleva graves daños y a un acercamiento a situaciones de riesgo que atentan contra la vida y la dignidad de las mujeres.

Retomando de nuevo el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el estado de Jalisco (2018), es de suma importancia destacar que sus lineamientos jurídicos y normativos establecen, plenamente, que la investigación y acreditación de las razones de género, deben regirse por los principios de debida diligencia, los estándares internacionales, la perspectiva de género, y es aplicable desde que se tiene conocimiento del hecho hasta la elaboración por parte de la persona Ministerio Público, de un plan metodológico de investigación; el cual, le permitirá a la autoridad: organizar, explicar, y probar de manera técnica-científica, más allá de toda duda razonable, la acreditación del tipo penal para el delito de femicidio.

Al respecto, este protocolo propone distribuir o agrupar las razones de género – únicamente para fines de identificación de los casos– en 11 rubros, y a su vez,

puntualiza las consideraciones necesarias para la acreditación de estas razones en cada uno de los rubros. Es así como pueden identificarse de la siguiente forma:

Tabla 1. Razones de género que establece el Código Penal para el Estado de Jalisco.

Rubro de identificación de las razones de género	Características o común denominador en los casos
I.	Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho.
II.	Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
III.	<i>Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima.</i>
IV.	Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia intrafamiliar o en la familia en contra de la víctima.
V.	Cuando de la escena del hecho se desprenden indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima.
VI.	Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida.
VII.	Cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, infligidos por el o los autores del feminicidio.
VIII.	Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.
IX.	Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima.
X.	Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un espacio público.
XI.	Cuando la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

Fuente: Elaboración propia con información del artículo 232-Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco.

Para efectos de la presente investigación se ha hecho especial énfasis en el grupo número III, IV, V, VIII y IX, es decir, cuando la persona agresora comete actos de odio y

misoginia al privar de la vida a la víctima; cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia intrafamiliar o en la familia en contra de la víctima; cuando de la escena del hecho se desprenden indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima (violencia simbólica); cuando el feminicidio tiene origen en la homofobia, cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima.

Tabla 2. Acreditación técnica-científica de las razones de género en el feminicidio.

Razón de género III:	Acreditación técnica - científica a cargo o con el uso de:	Síntesis descriptiva sobre la acreditación:
<p>Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra víctima</p>	Medicina Forense	A través del dictamen de necropsia. En el caso de tentativa de feminicidio, a través del certificado de lesiones.
	Informe policial homologado	Por medio de la descripción del lugar donde fue encontrado el cuerpo de la víctima y la forma en cómo se encontraba.
	Criminalística de campo	Con el desarrollo del dictamen de criminalística.
	Fotografía forense:	A través de la fijación fotográfica del lugar de los hechos o del hallazgo, así como de la posición de la víctima.
	Psicología forense, sociología y/o antropología	Con la realización de peritajes sociales con perspectiva de género que acrediten el contexto de discriminación y violencia.
Razón de género IV, V, VIII y IX	Acreditación técnica - científica a cargo o con el uso de:	Síntesis descriptiva sobre la acreditación:
<p>Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia intrafamiliar o en la familia en contra de la víctima.</p>	Psicología forense, sociología y/o antropología	Visibilizar y entender las causas y los impactos de los distintos tipos y modalidades de la violencia más allá de la esfera individual. Al indagar en el contexto en el cual sucedieron los

<p>Cuando de la escena del hecho se desprenden indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima (violencia simbólica),</p> <p>Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.</p> <p>Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima.</p>		<p>hechos que privaron a una mujer de su vida, el peritaje permite dar cuenta de los tipos de control, dominación y subordinación a los cuales estaba sometida durante su vida e identificar la razón de género que motivaron su asesinato.</p> <p>En los casos de feminicidio, permite visibilizar el contexto de violencia de género que culmina en la muerte violenta de la mujer, esto a través de las lesiones que presenta el cuerpo de víctima pues en él se vuelca el odio y la misoginia.</p> <p>Identificar cuando los feminicidios están motivados por razones de odio (Homofobia) al castigar a través de los cuerpos todo aquello que trasgreda la norma heteronormal y estereotipada de género.</p> <p>Identificar contextos de violencia en los ámbitos privado y público para visibilizar y explicar las razones de género que motivaron la privación de la vida de una mujer</p>
---	--	---

Fuente: Elaboración propia con información del Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del delito de Feminicidio en el Estado de Jalisco (2018).

De esta forma, y como lo establece el multicitado Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Jalisco (2018):

La acreditación técnica-científica del odio, la misoginia - contexto de violencia -, se establecerá a través de los peritajes sociales con perspectiva de género, donde las y los especialistas que los elaborarán, deberán tomar en cuenta el resultado científico de otras especialidades como: medicina forense, fotografía, criminalística, laboratorio de química forense, y cualquier otra especialidad que haya intervenido en la investigación, para poder relacionar la forma en la que la mujer fue asesinada o lesionada, herida, y/o afectada; y en ambos casos (feminicidio y

tentativa de feminicidio) para establecer el grado de violencia que se ejerció sobre su cuerpo. (p. 19)

A partir de ello, este marco de referencia orienta tres tipos de peritajes o dictámenes sociales con perspectiva de género: antropológico, sociocultural y psicosocial. Para efectos de esta investigación, se considera particularmente al último de estos, el peritaje psicosocial, tiene como objetivo principal identificar y visibilizar todas las manifestaciones de violencia experimentadas por las víctimas de feminicidio, evidenciando el contexto y la progresión de la violencia de género que eventualmente escaló hasta su expresión más extrema: la muerte violenta de la mujer.

Ya que el feminicidio no sólo es símbolo de castigo hacia la mujer víctima directa, sino que existe un impacto a toda la sociedad y particularmente un mensaje que se envía a todas las mujeres para que no intenten cuestionar mucho menos transgredir el orden patriarcal establecido históricamente.

Como forma extrema de violencia, el feminicidio funciona como "herramienta de control patriarcal pero también sirve como una herramienta del racismo, opresión económica y colonialismo" (Smith, 2006, citada en Fregoso y Bejarano, 2010, p. 417), yendo más allá de un ataque físico a la integridad del cuerpo de la mujer, sino una violación sistémica y estructural (Fregoso y Bejarano, 2010).

De acuerdo con Lagarde (2010), el feminicidio es una de las formas extremas de violencia de género, está constituido por un grupo de actos de violencia contra las mujeres que representa una violación de sus derechos humanos, es un ataque a su seguridad y pone en peligro su vida. El feminicidio culmina en el asesinato de mujeres y niñas y ocurre debido a la omisión, negligencia o colusión de las autoridades, perpetrando violencia institucional contra las mujeres al bloquear su acceso a la justicia, contribuyendo así a la impunidad. Este crimen conlleva una ruptura parcial del estado de derecho debido a que el Estado es incapaz tanto de garantizar el respeto por los derechos humanos y la vida de las mujeres, como de actuar de conformidad con la ley y

hacerla respetar, perseguir y administrar justicia, además de prevenir y erradicar la violencia que la causa.

De acuerdo con el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) (2014), el feminicidio se puede categorizar de dos maneras, en tipos o por modalidad delictiva. La primera clasificación se divide en dos tipos, el feminicidio activo o directo, por ejemplo: muertes de mujeres por violencia doméstica, por la pareja en un contexto de convivencia; asesinato misógino de mujeres; muertes cometidas por "honor" o el pago de una dote, en situaciones de conflictos armados, como guerras o conflictos étnicos; por identidad de género y orientación sexual (feminicidios lesbofóbicos); infanticidios y selección de sexo por género y los asesinatos por causas étnicas y de identidad indígena.

En contraste, se encuentran los feminicidios pasivos o indirectos, por ejemplo: "muertes por abortos clandestinos; mortalidad materna; por prácticas dañinas (como la mutilación genital); muertes relacionadas al tráfico de personas, drogas y crimen organizado; muertes por negligencia o maltrato, así como actos u omisiones por funcionarios públicos o agentes estatales" (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2014, p. 14).

Otras formas de caracterizar o definir el feminicidio es el llamado feminicidio íntimo que consiste en la muerte de una mujer llevada a cabo por un hombre con quien la víctima tenía un vínculo íntimo, como esposo, exesposo, novio, compañero, amante, persona con la que procreó un hijo o amigo que la víctima rechazó para tener una relación íntima (OACNUDH, 2014). Los feminicidios íntimos son el tipo más común, representando el 71% de estos crímenes (Fragoso y Gómez, 2010, p. 118). Los motivos de los victimarios se sustentan en las relaciones de género inequitativas, la estructura de poder y el control que tienen sobre las mujeres en el momento de su muerte (Fragoso

y Gómez, 2010), lo que se evidencia por la relación encontrada entre el trauma excesivo *-overkill-* y los feminicidios íntimos por compañero (Vergel, 2013).

Hein de Campos (2015) identifica los feminicidios íntimos como una "muerte discriminatoria", en los cuales, además del contexto de violencia doméstica, se identifican perjuicios y discriminación contra las mujeres, ya que estos crímenes se generan en circunstancias en la que el victimario encasilla a la mujer en el cuidado del hogar y los hijos y el motivo del crimen puede ser el hecho de que la mujer estudie o busque un trabajo fuera del hogar, por ejemplo.

Otros tipos de feminicidio es el llamado feminicidio no íntimo el cual, es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima no tenía relación directa (OACNUDH, 2014), por ejemplo: desconocidos, conocidos sin trato, compañeros laborales, clientes, profesores, compañeros de estudios, vecinos o arrendatarios (Vergel, 2013). Sin embargo, en este tipo de feminicidio es importante el cuestionar que, si bien puede ser que no haya una relación directa en términos fácticos no obstante sí la hay en términos simbólicos y subjetivos desde la perspectiva del agresor. Por lo que, las mujeres se convierten en víctimas por decisión y elección de los agresores.

Otro tipo de feminicidio es el llamado por conexión el cual se da cuando una mujer se encuentra en el mismo escenario donde un hombre mata a otra mujer (amiga, pariente, extraña), en "la línea de fuego" y que también se convierte en víctima (OACNUDH, 2014). Esta definición es igualmente importante cuestionarla, ya que no es sólo por el hecho de encontrarse en "la línea de fuego", sino que, la violencia en contra de las mujeres es por cuestiones de odio y misoginia por parte del agresor y por ende se extiende a todas las que se le crucen en su camino de violencia.

Un tipo más de feminicidio es aquel que se realiza por ocupaciones estigmatizadas. Esta modalidad delictiva se refiere a la muerte de una mujer que se dedica a actividades como trabajo sexual, stripper, camarera, masajista o bailarina en locales nocturnos. Este tipo de feminicidio es cometido por un victimario o victimarios

motivados por el odio y la misoginia que genera la ocupación de la víctima (OACNUDH, 2014).

En este tipo de feminicidio es común que los victimarios vean a la mujer como un objeto sexual, es una criminalidad "específica, organizada y sistémica" (Santana García, 2019, p. 105).

2.3 Deficiencias en las investigaciones

Por el incremento de la violencia feminicida en el estado de Jalisco, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) solicitaron al Gobierno de Jalisco activar la Alerta de Violencia de Género (AVG) o la Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM). A manera de respuesta, el 19 de agosto de 2015 al margen de la XI sesión ordinaria del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM), el Gobierno conforma el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM). Al no dar respuesta en el plazo determinado, el 8 de febrero de 2016 se emite la AVCM en ocho municipios de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca. Y en noviembre del 2018 se declara en el ámbito federal, contando así con 2 mecanismos de AVGM para la entidad (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018).

Después de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2009) sobre el caso de González y otras "Campo Algodonero" vs. México, en la cual, sentencia al estado mexicano como responsable de la desaparición y posterior muerte de 3 mujeres en la ciudad de Juárez, en respuesta a esta condena, en México se ha reformado la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con ella se busca implementar las medidas necesarias para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres; así como promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Dentro de esta Ley se contempla el mecanismo Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), procedimiento diseñado para hacer frente a la violencia feminicida: "Alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015, p. 10).

El procedimiento de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres tiene como objetivo fundamental, garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

Durante este proceso, las organizaciones de la sociedad civil que integraron el grupo de trabajo GIM mencionado anteriormente, realizaron estudios que dieron cuenta de las deficiencias que existen en la investigación de los delitos contra las mujeres, dentro de sus conclusiones establecen lo siguiente:

[...] De la información analizada por el grupo de trabajo, se observa que existe un número significativo de delitos cometidos en contra de mujeres reportados por el estado de Jalisco que se encuentran sin consignar, lo que implica deficiencias en las investigaciones, y consecuentemente, genera impunidad y perpetuación de la violencia contra las mujeres. Igualmente, el grupo de trabajo identificó diversas deficiencias en las instancias encargadas de investigar los delitos de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, la desaparición de mujeres, violación de menores, y trata de personas.

En este sentido, el grupo de trabajo solicita al gobierno del estado constituir un grupo especializado que revise la totalidad de los casos de muertes violentas de mujeres que no han sido concluidos, con la finalidad de diagnosticar las deficiencias e identificar aquellas diligencias y procedimientos faltantes, de tal forma que puedan solventarse y los casos concluyan efectivamente [...] (Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Jalisco, 2016, p. 73)

Dentro de los antecedentes y diagnósticos realizados por el grupo de peticionarias, así como lo plasmado dentro del "Diagnóstico sobre Deficiencias y Omisiones en las Diligencias de los Casos de Muertes Violentas de las Mujeres en el Estado de Jalisco 2012-2017" realizado por el gobierno del Estado de Jalisco a través del ex Instituto Jalisciense de las Mujeres en colaboración con la Fiscalía del Estado y de la Dirección General de Análisis y Contexto, como parte del informe de cumplimiento de las acciones emprendidas por parte del Gobierno del Estado, en seguimiento a la solicitud de declaratoria federal de la AVGM en Jalisco (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2018); se da cuenta de las deficiencias que impactan en las investigaciones, principalmente por parte del estado, pues se analizaron la integración de las carpetas de investigación por muertes violentas por parte de la Fiscalía del Estado, así como la participación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) (Fiscalía General del Estado de Jalisco, 2018).

El diagnóstico comprendió el análisis de un universo de 341 expedientes sobre muertes violentas de mujeres (homicidio, parricidios, feminicidios, suicidios) del periodo comprendido de 2012 al 2017, tomando como muestra representativa 35 casos para estudio, dentro de las categorías de análisis para el cumplimiento de la debida diligencia. De los resultados obtenidos se concluye que:

Estas omisiones y deficiencias reflejan que las investigaciones no cumplen con la debida diligencia en las investigaciones de muertes violentas de mujeres, ya que no investigan conforme a los principios de oficiosidad, oportunidad, exhaustividad, competencia, imparcialidad y participación, vulnerando así el derecho a la vida, integridad personal, a la libertad, a la verdad, al acceso a la justicia y a la reparación integral, generando con ello impunidad. (Fiscalía General del Estado de Jalisco, 2018, p. 52)

Para el caso que nos ocupa, los resultados encontrados en el citado diagnóstico, con relación a la acreditación de las razones de género, son muy valiosas ya que permiten identificar cómo se realizan y el impacto que tienen las periciales psicosociales dentro de estas investigaciones. Entre estos resultados enuncian de manera prioritaria el desafío que existe por parte de las instituciones participantes –FE

e IJCF- con relación a la identificación y acreditación de la violencia de género en las que en el apartado 6.1 describen:

Algunos desafíos para la acreditación de las razones de género: el contexto y continuum de violencia, análisis sobre la actuación pericial y ministerial

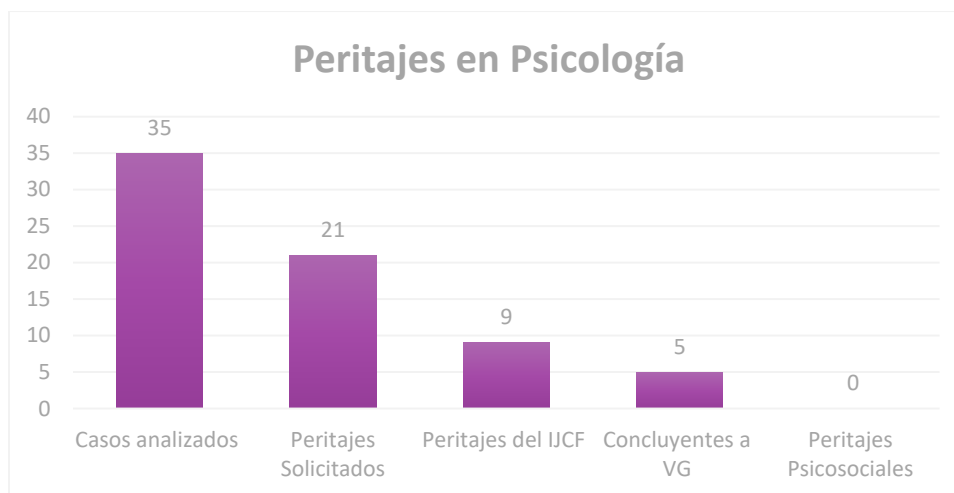
[...] Al respecto es importante señalar, en primer lugar, que la acreditación técnica-científica del odio o la misoginia como dimensión de la violencia de género se debe establecer acorde a los estándares internacionales que indican los peritajes sociales con perspectiva de género como forma de dar elementos para acreditación de la violencia de género, requieren de las disciplinas de la psicología social, antropología social y sociología dictámenes que no son requeridos en este caso [...]

[...] En segundo lugar, es importante mencionar que los estándares internacionales también indican que, en cualquier actuación por parte de autoridad ministerial, policial o perito, se deben evitar la aplicación injustificada de estereotipos de género, es decir, la visión sesgada y sin perspectiva de género se ve reflejada en el dictamen pericial de psicodinamia retrospectiva, ya que, se acude a hacer la descripción de características psicológicas que son innecesarias y denotan prejuicios que pueden marcar la actitud ante las autoridades para el esclarecimiento de los hechos, sin corroborar dichas conclusiones con otro tipo de documentos [...] (Fiscalía General del Estado de Jalisco, 2018, pp. 45-46).

Realizando un acercamiento sobre los peritajes psicosociales dentro de este diagnóstico, es importante referir que, de los 35 casos analizados, solo en 21 hubo la petición por parte de la autoridad ministerial al IJCF de realización de dictamen de "psicodinamia retrospectiva", y de esta petición el IJCF tuvo respuesta de 9 peritajes y de esos 9, en 5 peritajes se concluye como positivos a violencia de género y 4 concluyen "hipótesis nulas" en relación con la violencia de género.

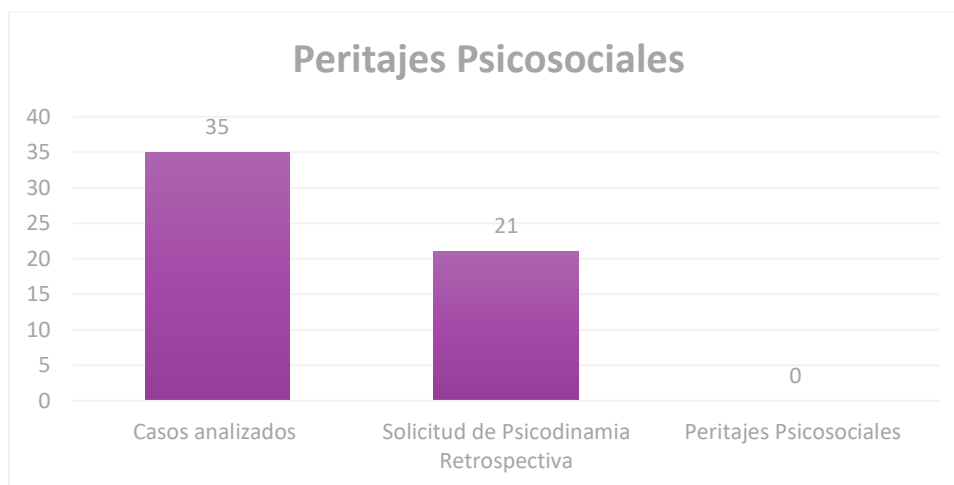
Como se refirió en párrafos anteriores, estos hallazgos permiten tener elementos relevantes para cuestionar el cómo se realizan estas periciales, sus resultados y los impactos que pueden tener dentro de las investigaciones de muertes violentas de mujeres y casos de feminicidio.

Gráfica 8. Comparativa de peritajes solicitados y entregados por parte del IJCF.



Fuente: Elaboración propia con información del "Primer informe: Diagnóstico sobre deficiencias y omisiones en las diligencias de los casos de muertes violentas de las mujeres en Jalisco 2012-2017", por Dirección General de Análisis y Contexto, Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, 2018, p. 28.

Gráfico 9. Comparativa de casos analizados con peritajes psicosociales solicitados.



Fuente: Elaboración propia con información del "Primer informe: Diagnóstico sobre deficiencias y omisiones en las diligencias de los casos de muertes violentas de las mujeres en Jalisco 2012-2017", por Dirección General de Análisis y Contexto, Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, 2018, p. 29.

El análisis realizado da cuenta de la falta de debida diligencia en la aplicación del protocolo de feminicidio para el estado de Jalisco, y con ello, la falta de aplicación de la perspectiva de género, así como metodología adecuada para la realización del mismo, ya que como lo vemos en los gráficos 8 y 9, se realiza un peritaje de psicodinámica retrospectiva, que no es la pericial adecuada para la identificación de los elementos contextuales del continuum de violencia en las investigaciones.

Uno de los datos más importantes dentro del documento generado para la solicitud de declaratoria de alerta de género contra las mujeres, es que de los 4 peritajes de "psicodinamia retrospectiva" los cuales no fueron conclusivos la persona perita arriba a esta determinación:

[...] no se encuentran elementos contundentes que permiten determinar si cumple con las características propias de una víctima de violencia de género configurada como feminicidio (Fiscalía General del Estado de Jalisco, 2018, p. 45).

Dentro de las conclusiones a las que arriba este diagnóstico, podemos identificar que son compatibles con lo que ya se ha referido por otros documentos en la materia; esto es la aplicación de la perspectiva de género, el análisis proveniente de diferentes fuentes de información en su conjunto dentro de la investigación, además de que una metodología adecuada y homogénea es indispensable para la realización de los peritajes psicosociales en el estado de Jalisco.

[...] Este dictamen refleja la ausencia de elementos científicos y metodológicos por parte de las y los peritos encargados de acreditar razones de género, ya que se identifica que de 9 dictámenes de psicodinamia retrospectiva que se recibieron, 4 concluyen hipótesis nulas en relación a violencia de género asociadas [al] delito de feminicidio, puesto que no se persigue el objeto de la pericial al no investigar antecedentes de violencia, asimetría de poder, factores de vulnerabilidad y solo tomar en cuenta la información proporcionada por la autoridad ministerial a través de las actuaciones que obran en el caso [...] (Fiscalía General del Estado de Jalisco, 2018, p. 48).

2.4 Fortalecer al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Desde la solicitud hasta la declaratoria de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco se ha identificado como una necesidad urgente, poder fortalecer los trabajos que realiza el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) debido a la labor fundamental que tiene como parte de las investigaciones de este delito.

Gráfico10. Línea de tiempo de la declaratoria de AVMG en Jalisco.

Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con información de "Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Jalisco", por Gobierno del Estado de Jalisco, 2021.

Como parte del seguimiento para el cumplimiento de la declaratoria AVGM en el 2019, es que a partir de la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Jalisco del 20 de noviembre de 2018; notificada al Gobierno del Estado de Jalisco en diciembre del 2018, en donde se enuncian 6 medidas a fin de dar garantía a los derechos de las mujeres, dentro de los cuales se establece como primera medida la siguiente:

Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el grupo de trabajo en el Plan Estratégico para el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Jalisco. (Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno de Jalisco, 2019, p. 1)

Los trabajos en seguimiento para el cumplimiento de la primera medida dan cuenta de una ruta de trabajo por parte de IJCF y en específico del área de psicología forense, así como su capacidad institucional, participación dentro de la unidad de investigación forense del delito feminicidio y la guía de elaboración de periciales psicosociales, esto dentro del Informe de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de Jalisco a dos años de su Declaratoria, los cuales se establecen en los siguientes puntos (Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno de Jalisco, 2021, p. 32):

1. Fortalecer el IJCF

1.1 Plan operativo anual para la investigación pericial de los delitos contra las mujeres.

1.2 Elaboración de manuales o guías técnicas para personal encargado de hacer peritajes en los servicios forenses.

1.3 Análisis para la Creación de Unidad Multidisciplinaria de Investigación.

1.4 Otorgar servicios forenses relacionados con denuncias por violencia contra mujeres y niñas, con perspectiva de género y enfoque en DDHH.

2.4.1 Diagnóstico del funcionamiento del ICJF

Partimos de un diagnóstico FODA, realizado por parte del mismo instituto, con la finalidad de identificar las áreas a fortalecer en su quehacer pericial, pues como se ha referido en apartados anteriores, para el estado de Jalisco al estar descentralizado de la Fiscalía Estatal, tiene la responsabilidad de aportar en el derecho a la justicia de las mujeres realizando los peritajes necesarios para la acreditación del delito de feminicidio.

Tabla 3. Diagnóstico FODA del IJCF AVGM en casos de muertes violentas de mujeres.

Diagnóstico de deficiencias, diligencias y procedimientos faltantes en los casos de muertes violentas de mujeres en Jalisco. Año 2017				
FODA	DEBILIDADES	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Diagnóstico de deficiencias,			1.- Fortalecer el equipo de psicología para la atención	1.- No contar en general, con una

<p>diligencias y procedimientos faltantes en los casos de muertes violentas de mujeres en Jalisco. AÑO 2017</p>	<p>1.- El área de psicología tiene un rezago en promedio de 3 meses en la atención de dictámenes al contar con tan solo 2 peritos especializados en feminicidio.</p> <p>2.- Se tiene un rezago por falta de personal en las distintas áreas que atienden dictámenes en materia de feminicidio.</p>	<p>1.- El personal de psicología tiene los conocimientos sobre el protocolo de feminicidio.</p> <p>2.- Los dictámenes que emiten las áreas de atención a feminicidio se atienden bajo un sistema de gestión de calidad certificado bajo normas.</p> <p>3.- Las y los peritos adscritos al SEMEFO cuentan con conocimiento en protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género.</p>	<p>del protocolo.</p>	<p>coordinación y mutua comunicación entre la Fiscalía y el Instituto.</p>
--	--	---	-----------------------	--

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2017). Diagnóstico de deficiencias, diligencias y procedimientos faltantes en los casos de muertes violentas de mujeres en Jalisco. Año 2017. En Informe Bianual 2021-2022: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Medida A. Fortalecer al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el Grupo de Trabajo (p. 36).

Tabla 4. Preguntas exploratorias de diagnóstico FODA para el área de psicología forense del IJCF.

Preguntas Exploratorias para FODA	
Psicología Forense IJCF	
¿El área de psicología se puso en operación antes del 2017?	El área de psicología inició en 1999
¿Cuánto personal se tenía en el área en el 2017?	1 perito con servicios de evaluaciones de impacto emocional . La atención de Protocolo de feminicidio inició en noviembre del año 2012. En el año 2017 se contaba con sólo 6 peritos para atender impacto emocional; para atender Protocolo de feminicidio se tenía 2 peritos.
¿Cuántas solicitudes de dictámenes se recibían en promedio durante el 2017?	Las solicitudes de dictámenes en el año 2017 fueron de 13,551.
¿Cuánto tiempo se invertía en desarrollar un dictamen en psicología en el 2017?	Los dictámenes de feminicidio tardaban en promedio de 3 meses
El protocolo de atención de feminicidio ¿En qué año se implementó en el área de psicología?	El protocolo de feminicidio se implementó en el área de Psicología a finales del año
¿Qué conocimientos tenía los peritos en el 2017?	Los peritos tenían conocimientos generales a nivel licenciatura.
Antes del protocolo ¿qué analizaba un psicólogo?	Antes del Protocolo se analizaban solicitudes por el MP, de impacto emocional derivado de algún delito

Fuente: Elaboración propia con información de Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2017). Análisis FODA del IJCF 2023. En Informe Bianual 2021-2022: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Medida A. Fortalecer al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el Grupo de Trabajo (pp. 1-3).

Los documentos presentados por parte del IJCF, permiten identificar las deficiencias en torno a la capacidad institucional y el perfil de las personas peritas en psicología, lo que indudablemente puede impactar en su elaboración y los resultados a los que se arriba.

Gráfico 10. Capacidad institucional del área de psicología forense del IJCF 2012 - 2017.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2017). Diagnóstico de deficiencias, diligencias y procedimientos faltantes en los casos de muertes violentas de mujeres en Jalisco. En Informe Bianual 2021-2022: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Medida A. Fortalecer al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el Grupo de Trabajo.

2.4.2 Procedimiento de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación Forense

Como parte de la evaluación de los procesos de IJCF, esta institución presentó a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el procedimiento que sigue la nueva "Unidad multidisciplinaria en investigación forense de delitos en razón de género", la finalidad de este documento es dar cuenta de: 1) existe una unidad especializada en temas forenses en delitos por razón de género y 2) que la operatividad es acorde a los protocolos en materia y la aplicación de la perspectiva de género.

Tabla 5. Procedimiento de actuación de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de delitos en razón de Género para el Estado de Jalisco.

Procedimiento de actuación de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de delitos en razón de Género para el Estado de Jalisco	
Flujograma proporcionado por el Instituto	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE JALISCO
Investigación en razón de género delito Feminicidio	
1 El perito criminalista	1 Se acredita con el registro correcto de las circunstancias en las que se encuentre el cuerpo de la víctima, así como con la observación que realice de las lesiones conforme a la fracción III del apartado 2.4 razones de género (describe la información que se requiere registrar, no explica el cómo)
Establece de manera general, la necesidad de observar el contexto, para verificar si existen	

<p>factores de género en el lugar <u>(explica el que debe de hacer, no explica el cómo)</u></p> <p>2 El perito en psicología</p> <p>Analizará el lugar y condiciones en el que se encuentra la víctima <u>(refiere solo que analizará el lugar, sin dejar claro los elementos a analizar y el cómo realizarlo).</u></p> <p>3 Unidad de procesamiento</p> <p>De nuevo refiere la observación por parte de psicología para analizar la posición de las prendas de la víctima, así como las lesiones y/o heridas presentes en el cuerpo de la víctima <u>(explica el que hace, no explica el cómo)</u></p> <p>4 Químico</p> <p>Realiza distintos peritajes, para acreditar razones de género entre estas, la incomunicación o indefensión, producida por intoxicación producida por cualquier sustancia previo a la muerte <u>(explica el que hace, no explica el cómo)</u></p> <p>5 Unidad Multidisciplinaria</p> <p>Realizar estudio colegiado para analizar los resultados de dictámenes efectuados por las diversas especialidades, a fin de estar en posibilidad de determinar el desarrollo de las acciones o mecánicas que se llevaron a cabo, presentándolo al ministerio público <u>(explica el que hace, no explica el cómo)</u></p>	<p>2 A través de la realización de peritajes sociales con perspectiva de género que acrediten el contexto de violencia y discriminación (describe la información que se requiere registrar, no explica el cómo).</p> <p>3 La fracción VI del apartado 2.4, establece la necesidad de registrar cuando se identifiquen lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida (describe la información que se requiere registrar, no explica el cómo); señala que se deberán tomar en cuenta los resultados y conclusiones de los dictámenes de medicina forense para establecer la relación de las lesiones encontradas en el cuerpo de la víctima con la infamia y degradación, pero no refiere las observaciones de las mismas por parte de psicología forense, en conjunto con la unidad médica.</p> <p>4 En la fracción III del apartado , refiere que los datos del laboratorio químico forense se tomarán en cuenta por medicina forense para establecer la mecánica de lesiones (describe la información que se requiere registrar, no explica el cómo); no obstante el Catálogo de Servicios del IJCF, describe el peritaje de mecánica de lesiones a realizar, para establecer la forma en las cuales una persona sufrió lesiones, sin embargo, no establece como relacionarlo con los hallazgos para acreditar la incomunicación o indefensión ante casos de feminicidio, así como para acreditar otras razones de género.</p> <p>5 No establece la existencia de una unidad multidisciplinaria, ni algún tipo de dictamen u opinión técnica por parte de algún área pericial en específico que sea la responsable de presentar el estudio colegiado, donde se correlacione la determinación de todos y cada uno de los dictámenes, que se le entreguen a este, así como de los principios de la criminalística con perspectiva de género a acreditar. (describe la información que se requiere acreditar mediante la mecánica y reconstrucción de hechos, no explica el cómo correlacionarla con la investigación y acreditación del contexto de violencia), aunado a que el catálogo de servicios no contempla el peritaje antropológico social que abonaría a relacionar el contexto de violencia</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2022). Documentación técnica sobre procedimientos de investigación forense en casos de feminicidio. En Informe Bianual 2021-2022: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Medida A. Fortalecer al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el Grupo de Trabajo.

Al realizar una comparativa entre la operatividad de la unidad y lo establecido en el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el estado de Jalisco (2018), se puede identificar cómo ambos documentos dejan establecido qué información se requiere recabar, analizar y registrar, pero no se establece el cómo hacerlo.

Un último punto de análisis en relación con la acreditación de las razones de género en las investigaciones de feminicidios en Jalisco y además la más importante para la finalidad de este estudio, es la revisión de la "Guía de trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio para el estado de Jalisco" (Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses [IJCF], 2021). Esta guía se presenta como uno de los elementos que fortalecen al IJCF, y particularmente al trabajo que realiza el área de periciales en psicología de dicha institución. Este documento fue elaborado por las personas peritas en psicología presentado como parte del seguimiento a la declaratoria de AVGM, y se enmarca en los avances en el acceso a la justicia de las mujeres en el estado.

Este sería el primer documento en el estado que busca servir de guía para el actuar de las personas peritas en psicología del IJCF, esto refleja la necesidad de documentos científicos en materia de psicología y la necesidad de la homologación de criterios para el actuar en periciales psicosociales.

A continuación, se presenta la información contenida en: "Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México" (Católicas por el Derecho a Decidir et al., 2016), el "Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)" (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2014) y "Guía de Trabajo Para la Elaboración de Peritajes Psicosociales en Casos de Feminicidio en el Estado de Jalisco. Guía de Trabajo Interna Para el Departamento de

Psicología del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Rivas Souza" (IJCF, 2021).

Esto con la finalidad de realizar un cruce sobre la información que orienta a la acreditación de las razones de género en las investigaciones de feminicidio, con la actuación en perspectiva de género, y que serán comparados con el contenido de la guía presentada por el IJCF, esto con la finalidad de analizar sus apartados.

Guía de Trabajo Para la Elaboración de Peritajes Psicosociales en Casos de Feminicidio en el Estado de Jalisco. Guía de Trabajo Interna Para el Departamento de Psicología del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Rivas Souza.

Tabla 6. Objetivos y pasos de la "Guía de trabajo para la realización de Peritajes Psicosociales en casos de Feminicidio en el Estado de Jalisco del IJCF.

Objetivos de la guía para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio	Pasos empleados en el estudio psicosocial.
<p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer directrices para el desarrollo de una investigación y análisis eficaz en materia de psicología forense, de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por los Estados. - Brindar las herramientas técnicas y epistemológicas necesarias para una adecuada valoración y análisis con perspectiva de género en la realización de dictámenes de impacto emocional que se elaboran a víctimas directas, en los casos de tentativas de feminicidio, y a víctimas secundarias del delito de feminicidio. 	<p>Análisis psicosocial del lugar de los hechos y/o hallazgo para saber si la conducta se relaciona con actos de odio o misoginia contra la ofendida.</p>
<p>Objetivos particulares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar orientaciones generales y líneas de actuación para la práctica de los peritos y las peritas en psicología durante la investigación y el peritaje de muertes violentas de mujeres por razones de género. 	<p>Análisis de la Necropsia a la ofendida para conocer la causa de muerte</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la incorporación de un perfil psicosocial con perspectiva de género en el peritaje psicológico del delito de feminicidio. 	<p>Análisis de los aspectos antropológicos para visualizar los componentes estructurales que constituyen la violencia de género y el elemento coyuntural: la violencia sistémica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar en la investigación el uso de la epistemología feminista que brinde las herramientas prácticas para la realización de un análisis con perspectiva de género que garantice los derechos de las víctimas con la elaboración de peritajes psicosociales y de impacto emocional para los casos de feminicidio, en los casos de víctimas directas por tentativa de feminicidio y de las víctimas secundarias. 	<p>Análisis familiar, social y cultural de la víctima para determinar situaciones de riesgo previas a su deceso y que contribuyeran a incrementar su situación de vulnerabilidad.</p>

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2021). Guía de Trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio en el estado de Jalisco. En Informe Bidual 2021-2022: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Línea estratégica 1.2 Elaboración de manuales o guías técnicas para personal encargado de hacer peritajes en los servicios forenses (p. 3).

Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México.

Tabla 7. Objetivos y pasos de la "Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México.

Objetivos de los peritajes sociales con perspectiva de género	Pasos para la elaboración del peritaje social con perspectiva de género
Objetivo general: - Identificar y visibilizar hechos y/o circunstancias que se han naturalizado y se consideran 'normales' y entender cómo opera la discriminación contra las mujeres y visibilizar las razones de género que llevaron a su muerte	a) Revisión de literatura teórica y aplicada sobre la violencia de género y feminicidio (antropología, psicología, sociología, ciencia política, derechos humanos).
Particular 1: Contextualizar las violencias que sufren las mujeres desde la perspectiva de género	b) Revisión de literatura sobre el tipo de daño documentado en casos similares.
Particular 2: Fortalecer la acreditación de las razones de género en las muertes violentas de mujeres	c) Revisión del expediente.
Particular 3: Fortalecer la teoría del caso en casos de muertes de mujeres (protocolo).	d) Revisión de información estadística, prevalencia de feminicidios, violencia de género, etc., en la región.
Particular 4: Establecer medidas de reparación integral del daño con perspectiva de género	e) Revisión de marcos normativos.
	f) Identificar conceptos útiles y categorías iniciales.
	g) Diseño de herramientas para recabar información: - Entrevistas semiestructuradas individuales o grupales. - Entrevistas a familiares. - Entrevistas a personas clave y grupos focales (vecinos de la comunidad, grupos de víctimas).
	h) Transcripción y análisis (codificación): se pueden usar herramientas de software como Atlas Ti, por ejemplo, para identificar las Categorías emergentes del daño.
	i) Redacción.
	j) Presentación y validación a víctimas.

	k) Presentación en el proceso penal y defensa del peritaje en el proceso penal (interrogatorio)
--	---

Fuente: Elaboración propia con información de "Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México" por Católicas por el Derecho a Decidir A.C., 2016.

Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio).

Tabla 8. Objetivos y pasos para la investigación del delito de feminicidio.

Análisis de género: objetivos de la investigación de los femicidios/feminicidios	Pasos en la investigación
Objetivo de los peritajes sociales:	En todos los casos es necesario investigar las manifestaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o simbólica que precedieron a la muerte de la víctima. Para asegurar que el contexto de violencia, desigualdad o discriminación en que pudo haberse enmarcado el femicidio sea investigado de manera adecuada
Examinar el hecho como un crimen de odio	En las primeras actuaciones los/las investigadoras tienen que recoger toda la información relacionada con los hechos o concomitante al femicidio
Abordar la muerte violenta de las mujeres no como un hecho coyuntural y circunstancial sino como un crimen sistemático	Se considera una buena práctica en las actuaciones urgentes las reuniones a las 24 horas de conocida la noticia criminal de fiscales, analistas e investigadores/as para evaluar los avances tener reuniones a las 72 horas para evaluar nuevos avances y definir líneas de investigación y el programa metodológico.
Ir más allá de posibles líneas de investigación que se centran en planteamientos individuales	El diseño del plan metodológico de investigación de los femicidios. Este permite organizar la investigación para asegurar los medios cognoscitivos, elementos materiales probatorios y evidencia científica para demostrar la ocurrencia de un hecho delictivo. En el caso del femicidio se establece a través de las razones de género (contexto), el nexo causal entre la acción delictiva y el resultado de la muerte, y de la responsabilidad de los victimarios.
Diferenciar los femicidios de las muertes de mujeres ocurridos en otros contextos	Determinar las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> 1. la relación previa entre víctima y presunto agresor; 2. los actos de violencia y maltrato previos a la muerte, basados en el modelo ecológico feminista (que se explicó en el Capítulo II); 3. la presencia en el presunto agresor de patrones culturales misóginos o de discriminación e irrespeto a las mujeres, a través de un perfil de personalidad.
Evitar juicios de valor sobre las conductas o el comportamiento anterior de la víctima	Estudio comparativo entre la víctima y el presunto agresor para determinar la posible ventaja física entre ambos y acreditar el marco de desigualdad en el que se dio la violencia
Visibilizar las asimetrías de poder y la forma en que las desigualdades de género permean	Estudio sobre el entorno social y un mapa de relaciones de la víctima y sus familiares con un enfoque interseccional para

	ubicar factores estructurales que le hicieron más o menos vulnerable a las formas de violencia.
--	---

Fuente: Elaboración propia con información del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) OACNUDH, 2014.

La información presentada pone de manifiesto que, si bien las guías se crearon para facilitar la elaboración de peritajes sociales, y se identifican elementos coincidentes, solo dos comparten el objetivo de identificar las razones de género, más no se centran en el actuar de las personas peritas en psicología, y la única que se creó para este fin, siendo la del IJCF, no comparte los objetivos y finalidades enmarcadas en los documentos antes citados.

2.4.3 Avances del Fortalecimiento del ICJF en la elaboración de peritajes psicosociales.

Como parte del seguimiento al cumplimiento de la Alerta, el IJCF presentó sus avances en el "Informe Bianual de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) 2021-2023" con relación al tema, en donde da cuenta de lo siguiente:

En cuanto a la habilitación de peritos en psicología forense, el informe señala que entre 2021 y 2023 se capacitó a un total de 25 profesionales en esta especialidad, a través de un programa de formación continua impartido por expertos nacionales e internacionales. Esto representa un incremento del 150% en el número de peritos habilitados en comparación con el periodo 2019-2021 (IJCF, 2023, p. 22).

Respecto a la estadística de peritajes psicosociales emitidos, el IJCF reporta que en 2021 se elaboraron un total de 35 peritajes de este tipo, cifra que se incrementó a 52 en 2022 y a 68 en 2023. Esto representa un aumento del 94% en el número de peritajes psicosociales realizados durante el trienio (IJCF, 2023, p. 31).

En relación con los ajustes realizados a la "Guía de trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio", el informe destaca que en 2022 se llevó

a cabo un proceso de actualización y mejora de este instrumento. Entre las principales modificaciones se encuentran la incorporación de nuevas herramientas metodológicas para el análisis de contexto, la inclusión de directrices específicas para la atención a víctimas indirectas, así como la ampliación de los criterios para la identificación de razones de género en los casos de feminicidio (IJCF, 2023, p. 36).

Asimismo, se informa que en 2023 se realizó una evaluación externa de la aplicación de la guía por parte de un grupo de expertos académicos, quienes emitieron una serie de recomendaciones para fortalecer su implementación. A partir de estas observaciones, el IJCF se encuentra trabajando en una nueva versión del documento, que se espera sea publicada en el primer semestre de 2024 (IJCF, 2023, p. 37).

Estos datos reflejan avances importantes en el fortalecimiento de las capacidades del IJCF para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio durante el periodo 2021-2023. No obstante, el propio informe reconoce que aún existen desafíos significativos, como la necesidad de ampliar el número de peritos especializados, mejorar la coordinación con otras instituciones del sistema de justicia y garantizar la sostenibilidad financiera de estos servicios periciales (IJCF, 2023, p. 40).

2.5 Los Peritajes Psicosociales en la Investigación del Feminicidio

El Modelo de Protocolo Latinoamericano para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres (femicidio/feminicidio) (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2014) hace referencia de la importancia y pertinencia de las pruebas periciales en la acreditación del contexto de violencia, así como las razones de género acorde a los tipos penales que han de investigarse:

En todos los casos es necesario investigar las manifestaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o simbólica que precedieron a la muerte de la víctima. Para

asegurar que el contexto de violencia, desigualdad o discriminación en que pudo haberse enmarcado el femicidio sea investigado de manera adecuada, [...] se tendrán que elaborar los siguientes peritajes: peritajes expertos en psicología, trabajo social o antropología [...] (OACNUDH, 2014, p. 65).

De la misma manera establece los objetivos que han de cumplir estos peritajes estableciendo principalmente 3:

1. la relación previa entre víctima y presunto agresor;
2. los actos de violencia y maltrato previos a la muerte, basados en el modelo ecológico feminista;
3. la presencia en el presunto agresor de patrones culturales misóginos o de discriminación e irrespeto a las mujeres, a través de un perfil de personalidad.

Estos objetivos podrán dar criterio a la persona juzgadora sobre la configuración de un feminicidio aplicable al tipo penal en el estado de Jalisco, acorde a lo enunciado anteriormente.

Como se ha referido en apartados anteriores, este trabajo centra su objetivo en las personas expertas en psicología que participan con su aporte para la acreditación de las razones de género en casos de muertes violentas de mujeres, por ello es menester referenciar el contexto que guarda este actuar en estas investigaciones.

La Psicología forense, pericial o psicología aplicada a los tribunales es la rama de la Psicología Jurídica que aplica sus conocimientos y técnicas para ayudar a jueces y tribunales en su toma de decisiones. La persona psicóloga forense es, por tanto, la especialista en la realización de valoraciones. Esta actividad técnica se lleva a cabo a través del proceso de evaluación pericial psicológica y es transmitida a la persona operadora de justicia demandante a través del informe psicológico forense (peritaje), que se convierte en un medio probatorio en el proceso judicial (Muñoz et al., 2011, p. 15).

La persona que funge como perita, es una persona que tiene que contar con la especialización en el tema que va a peritar, la ley refiere que debe de contar con título y cédula profesional, acreditando contar con los conocimientos y experiencia necesaria para poder participar dentro del litigio jurídico.

El peritaje psicológico debería entonces contribuir a: demostrar la existencia de los hechos; determinar el tipo de daño que produjeron en las víctimas y sus familias, y orientar a la autoridad respecto a las reparaciones pertinentes para cada caso, esto a través de la perspectiva psicosocial (Gómez, 2009, p. 23).

Es por tanto que, las periciales psicológicas visibilizarían todas las afectaciones sufridas por la persona víctima antes, durante y después del feminicidio, en sus áreas de relación laboral, social, familiar y comunitaria.

En este sentido, Martín-Baró (citado en Palma, 2020) plantea que la afectación psicosocial hace referencia a una situación desfavorable para la persona, cuya causa no se encuentra en sus particularidades como individuo sino en su contexto social y que se alimenta y mantiene en la relación individuo-sociedad. Por ello, la visión psicosocial nos permitirá valorar el contexto y sus particularidades, permitiendo entender a la víctima desde la esfera individual en relación con su contexto.

La participación de la persona perita dentro de las investigaciones de los casos de posibles feminicidios es, por lo tanto, fundamental, pues el informe-peritaje psicosocial-es una de las pruebas metodológicas científicas básicas en la acreditación de las razones de género.

La estrategia psicojurídica, definida por la psicóloga forense española María José Báguena Puigcerver como "la construcción de una estrategia legal que toma en cuenta los aportes de la psicología forense, especialmente en casos de violencia de género" (Báguena Puigcerver, 2019, p. 23), es la estrategia que construyen las personas

involucradas en un proceso de litigio tomando en cuenta aportes de la psicología. Estos aportes se materializan en el peritaje que emite la persona experta. Por ello, la prueba pericial pertinente dentro de la especialidad de la psicología forense deberá ser aplicada con enfoque psicosocial, pues permitirá en un primer momento la identificación de las razones de género en los casos de feminicidio. Esto se logra al reunir un conjunto de conocimientos técnicos especializados y con perspectiva de género, que tendrán que proporcionar a la persona juzgadora de justicia los elementos del contexto de violencia feminicida y las razones de género presentes en los casos (Báguena Puigcerver, 2019).

Es por lo que, reconociendo la relevancia de este tipo de análisis se vuelve evidente por la experiencia nacional e internacional que, en la práctica esta construcción del conocimiento dentro de la disciplina de la Psicología forense se encuentra desarticulada en la gran mayoría de los casos, ya que las periciales practicadas para la acreditación de las razones de género se centran generalmente, en la evaluación de la personalidad de la víctima.

2.5.1 Análisis Crítico a las Diversas Técnicas en el Ámbito de la Psicología Forense

En este apartado se busca analizar de manera crítica la diversidad de herramientas metodológicas que se aplican para la creación de dictámenes periciales.

Iniciamos con la llamada autopsia psicológica que surgió como técnica en el ámbito de la psicología forense para esclarecer las muertes dudosas, diferenciando entre homicidios y suicidios. Según Jiménez (2001) refiriéndose a la autopsia psicológica menciona que: "La expresión se origina a finales de los años cincuenta cuando en California se comenzaron a estudiar las muertes dudosas en el centro de investigación de suicidios" (p. 49).

La necropsia psicológica o autopsia psicológica se ha convertido en una práctica común en los servicios periciales, representando así una vulneración de los derechos humanos de las víctimas por muertes violentas, así como la vulneración de derechos a sus familiares, ya que derivado del surgimiento de esta pericial en la psicología forense como una de las pocas herramientas que existen, se ha practicado de manera frecuente como una de las pruebas solicitadas por la persona a cargo de la investigación, o como lineamiento a seguir por parte de la persona perita en psicología. La autopsia psicológica surge del ámbito clínico por ello orienta a verificar las dimensiones psicopatológicas y la identificación de perfiles de riesgo y factores asociados a casos de suicidio, la aplicación en el ámbito forense no dista del clínico ya que se centra en la valoración del estado mental de la víctima (Vicent, 2007, p. 40).

Esto representa un problema grave, tema también abordado por las organizaciones que han dado el acompañamiento de casos de feminicidio, pues resulta revictimizante, al centrarse en los estilos de vida, preferencias sexuales o problemas mentales de las víctimas desde una visión clínica, donde la finalidad de ésta dista de los objetivos que requieren las pruebas periciales psicológicas en la investigación del feminicidio. Aludiendo a una visión individual, clínica y carente de visión psicosocial y de perspectiva de género, que, además, puede confundir a las personas operadoras de justicia y a las personas peritas, pues persiguen distintos fines, vulnerando así los derechos de las víctimas y familiares, ya que estos peritajes no cumplen con la debida diligencia requerida en la investigación de los casos de feminicidio.

Para el Observatorio Nacional Ciudadano de Feminicidios (Católicas por el Derecho a Decidir et al., 2016) utilizar referencias que no cumplen los objetivos planteados en estándares internacionales, pueden llevar a la discriminación por razones de género dentro de las investigaciones de muertes violentas, refiere que:

Pruebas como la llamada necropsia psicológica han demostrado en la práctica, su ineficiencia para la acreditación de las circunstancias objetivas constitutivas de un feminicidio, su metodología y elaboración es sujeta y favorece la reproducción de estereotipos de género que

justifican, en muchos casos, la violencia o responsabilizan a las víctimas de la violencia que sufren. (p. 37)

La revisión del tema refleja lo que ya el Observatorio Nacional de Femicidio ha expresado, pues dentro de los servicios periciales en las entidades federativas, se hace referencia de este tipo de peritajes, los cuales resultan carentes de metodología adecuada, y que son utilizados generalmente por las personas peritas en psicología al no existir otras herramientas en el ámbito forense que guíen la elaboración de peritajes especializados en violencia feminicida y feminicidio.

De la revisión que se realizó sobre los protocolos de actuación para la investigación del delito de feminicidio, se encontró que la mayoría de los protocolos de las entidades federativas no contemplan los peritajes en materia de psicología forense y los pocos que lo enuncian, no establecen claridad en el tipo de peritaje a realizar o las finalidades que persigue.

Tabla 9. Referencias a peritajes psicológicos en protocolos de actuación para a investigación de feminicidio en México.

Documento	Institución	Entidad Federativa	Peritaje en Psicología al que hace referencia:
Protocolo de investigación, ministerial, policial y con perspectiva de género, para el delito de feminicidio. (Procuraduría General de la República, 2011)	Procuraduría General de la República.	República Mexicana.	<i>Necropsia Psicológica:</i> El estudio o análisis de personalidad de la víctima se lleva a cabo mediante la llamada necropsia psicológica, un concepto novedoso en el campo pericial, cuya aplicación consta de un trabajo de campo y un interrogatorio indirecto (semiestructurado) de personas relacionadas con la niña o mujer víctima para conocer cuál era su comportamiento, el tipo de conductas que manifestaba; la situación vital de la víctima antes del feminicidio, destacando la psicobiografía y su estado

			<p><i>vivencial previo, su evolución en los últimos meses, así como el estado de salud mental y las alteraciones por la violencia sufrida, En ningún caso se abordarán temas de su vida íntima, sexual o datos que la agraven o afecten su dignidad</i></p>
<p>Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio de la Procuraduría General del Estado de Coahuila</p> <p>(Procuraduría General de Justicia del Estado, 2012)</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Estado</p>	<p>Coahuila de Zaragoza</p>	<p>Dictamen sobre investigación de homicidios de mujeres por razones de género</p> <p>Dictamen sobre diagnóstico diferencial de homicidio, suicidio, accidente</p> <p>En la investigación con perspectiva de género, son útiles la aplicación de estudios y evaluaciones a través de peritajes de Antropología Social, de Psicología que elaboren dictámenes que evidencien el entorno psico-social y socioeconómico a través de trabajo social; que realicen los estudios a través de un análisis interseccional permiten hacer visibles las diferencias de contexto de las víctimas y de las prácticas victimizantes contra las mujeres.</p>
<p>Protocolo de actuación con perspectiva de género en la investigación del delito de feminicidio en el Estado de Chiapas (Fiscalía General del Estado de Chiapas, 2020)</p>	<p>Fiscalía General del Estado</p>	<p>Chiapas</p>	<p>La intervención del perito en psicología.</p> <p>La función del perito en psicología será determinar si el probable responsable tiene o no rasgos de personalidad misógina y violenta. En caso de que presente alguna posible patología psiquiátrica, se</p>

			solicitará, además, la intervención de un perito en psiquiatría.
Protocolo de investigación con perspectiva de género de muertes violentas de mujeres en el Estado de Aguascalientes (Fiscalía General del Estado, 2017).	Fiscalía General del Estado	Aguascalientes	<p>Solicitar apoyo de peritos en psicología de la Dirección Central de Investigaciones de la Vice Fiscalía de Investigación de Delitos.</p> <p>Con el objetivo de determinar el perfil víctima-victimario, así como, en caso de estar identificado, para determinar si el imputado presenta patrones culturales relativos a conductas misóginas o de discriminación y desprecio hacia la mujer.</p>
Protocolo de Actuación del delito de Femicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco, 2018.	Gobierno del Estado de Jalisco	Jalisco	<p>“Para cumplir con los estándares establecidos por la CoIDH, y acreditar las razones de género contempladas en el tipo penal, los peritajes sociales en casos de muertes violentas de mujeres, y tentativa de feminicidio, deberán incorporar la perspectiva de género, esto significa que deberán tomar en cuenta algunas evidencias materiales tanto del lugar de la investigación, como del resultado científico de otros y otras especialistas para poder relacionar la forma en la que la mujer fue asesinada, y el grado de violencia que se ejerció sobre su cuerpo”.</p> <p>“Los peritajes sociales permiten comprender el contexto social y cultural en el que ocurren los hechos y sus consecuencias en la vida de las personas y las comunidades a las que pertenecen, por lo tanto, deben ser</p>

		<p>considerados también como un aporte para la reparación del daño”.</p> <p>“Los objetivos de los peritajes sociales con perspectiva de género son: i) contextualizar la violencia que sufren las mujeres, ii) fortalecer la acreditación de las razones de género, y iii) establecer medidas de reparación integral del daño”.</p> <p>“El peritaje psicosocial: en los casos de feminicidio, permite visibilizar el contexto de violencia de género que culmina en la muerte violenta de la mujer”.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de: Procuraduría General de la República (2011), Protocolo de investigación, ministerial, policial y con perspectiva de género, para el delito de feminicidio; Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila (2012), Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio; Fiscalía General del Estado de Chiapas (2020), Protocolo de actuación con perspectiva de género en la investigación del delito de feminicidio; Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (2017), Protocolo de investigación con perspectiva de género de muertes violentas de mujeres; Gobierno del Estado de Jalisco (2018), Protocolo de Actuación del delito de Feminicidio con Perspectiva de Género.

La información presentada permite tener un panorama en relación con las denominaciones que se les otorgan a los peritajes en materia de psicología forense, en diversas partes de México, así como los diversos objetivos que cada protocolo establece para ser cumplido por la persona perita en psicología. Algo importante también es que, de la revisión hecha a 10 protocolos de actuación en la materia, solo 5 mencionan la intervención en materia de psicología forense, ya sea enunciando un peritaje o mencionando la necesidad de intervención de una persona perita en psicología. Eso dificulta y desorienta el actuar de las personas peritas, pues no se encuentran homologados los conceptos acordes a estándares internacionales o visión de derechos humanos de las mujeres, así como los objetivos que deben perseguir.

Más grave aún, no hay documentos que sirvan de guías metodológicas especializadas en psicología con enfoque psicosocial y perspectiva de género para las personas peritas, así como para personas operadoras de justicia, que permita el acceso a la justicia en los casos de muertes violentas de mujeres en México o el estado de Jalisco.

De la revisión bibliográfica realizada se encontró un solo documento que pueda dar cuenta a esta necesidad en materia de acceso a la justicia para las mujeres. El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF, 2016), al identificar estas omisiones emite la "Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de femicidio en México", el cual visibiliza la necesidad de materiales como estos, que orienten a las personas peritas expertas en estas disciplinas, aterrizando las áreas a indagar para poder acreditar las razones de género.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2020) en su informe sobre el seguimiento de la recomendación 24 para el Estado Mexicano, relativa a la violencia de género contra las mujeres, identifica que cada entidad cuenta con su propia tipificación del delito de femicidio y con ello, no hay una homologación con la tipificación a nivel federal, además, refiere que se cuentan con diferentes definiciones y razones de género para acreditar el delito. Lo que dificulta la actuación de las personas peritas dentro de estas investigaciones.

Otro de los puntos relevantes que devela este informe es que, de las 29 entidades federativas que tienen protocolos especializados para la investigación del delito de femicidio, que actualmente son actualizados y validados por la Fiscalía General de la República (FGR), desde su publicación en el año 2015, no hay ningún tipo de actualización, es decir, se tiene alrededor de 15 años usando los mismos protocolos.

La CEDAW insta al Estado Mexicano a continuar con el avance con relación a la aplicación de los estándares de debida diligencia en las investigaciones de feminicidios, con ello, después de la revisión hecha recomienda que se fortalezcan los temas con relación a los protocolos especializados, las cuales se enuncian a continuación:

La figura de feminicidio debe armonizarse y homologarse a nivel nacional de acuerdo a los parámetros jurídicos nacionales e internacionales que más protejan a las víctimas.

- La capacitación a funcionarios y funcionarias públicos debe enfocarse en prevenir y atender la violencia feminicida contra las mujeres con perspectiva de género y a tratar el feminicidio como tema específico a través de sistemas de enseñanza profesionales y con certificación, por medio del apoyo con las universidades públicas.
- Se actualicen los Protocolos de investigación del delito de feminicidio bajo los estándares de debida diligencia, perspectiva de género y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- Se tomen medidas para que se realice una correcta tipificación del delito del feminicidio considerando los criterios de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de Mariana Lima Buendía (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, p. 8).

Las guías metodológicas por tanto son un marco de referencia obligado para el ejercicio profesional de la psicología forense, forman parte fundamental en la estructuración de los trabajos científicos, el pensar, diseñar y planificar cómo se llevará a cabo una investigación pues requiere de la sistematización y secuencia de los pasos sucesivos a seguir. Un protocolo es un documento científico y legal que formaliza la propuesta de cómo llevar a cabo la investigación de diferentes temáticas, está formado por una secuencia sistematizada de apartados describiendo así el proceso dinámico de cómo realizar una investigación (Mora y Sáenz Campos, 1999, p. 12).

Por lo ya desarrollado en apartados previos se puede establecer la urgente necesidad de la utilización de los mismos en el ejercicio científico de la psicología forense centrada en los delitos contra las mujeres, especialmente en el delito de feminicidio, el OCNF refiere que "un protocolo de feminicidio es una guía de prácticas idóneas, que define una metodología de trabajo con procedimientos básicos más no limitativos, con actuaciones necesarias que facilitan a la persona operadora jurídica la

investigación y acreditación del feminicidio" (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2016, p. 37).










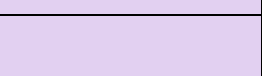


La utilización de protocolos especializados es por tanto urgente y necesaria, pues esto permitirá la homologación de criterios que orienten y puedan fortalecer las capacidades y funciones de las personas peritas en psicología.

2.6 Semáforo de Cumplimiento en la Acreditación de Razones de Género

Es por lo expuesto en el apartado anterior que, a continuación, se expone una tabla donde se identifican los lineamientos que podrían guiar el trabajo de personas peritas en psicología y analizando si los diversos documentos analizados cuentan o no con los mismos.

Tabla 10. Semáforo de cumplimiento para la acreditación de las razones de género en el Estado de Jalisco.

El semáforo plantea 3 estatus: No cumple  Cumple parcialmente  Cumple 

Lineamientos que sirven de guía científico - metodológica para personas peritas en psicología	Guía de trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio en el estado de Jalisco.	Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México.	Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
¿Establece como objetivo la acreditación de las razones de género?			
Establece los lineamientos científico - metodológicos para la elaboración del peritaje			
Brinda herramientas teórico - prácticas para la recopilación y análisis de las razones de género			
Brinda las herramientas teórico - prácticas para la recopilación de información con perspectiva de género en materia de peritajes psicosociales.			

Describe el perfil profesional para la realización de este tipo de peritajes.			
Integra los apartados necesarios para la elaboración del peritaje psicosocial			
Se centra en el actuar de las personas peritas en psicología, que participan en la acreditación de las razones de género.			

Fuente: Elaboración propia con información de "Guía de Trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio en el estado de Jalisco" por Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 2021; "Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México" por Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2016.; y "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)" por Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014.

Como se puede observar lo concerniente a la Guía de trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio en el estado de Jalisco a partir del año 2021, refleja la necesidad de contar con lineamientos estandarizados y que orienten el actuar en materia de elaboración de peritajes psicosociales en Jalisco, pues no cumple con los lineamientos que a lo largo de este trabajo se han expuesto, teniendo como base la aplicación de la perspectiva psicosocial así como la aplicación de la perspectiva de género.

En este tenor es importante señalar, lo que establece la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 25 (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1976), sobre los recursos que debe tener el estado para el acceso a la justicia, estos recursos tendrán que ser los idóneos (se emite guía por parte del IJCF), los que se han identificado son necesarios para impactar en los obstáculos de acceso a la justicia. Pero también, la citada convención refiere que estos recursos tendrán que ser efectivos (que den los resultados para los cuales fueron diseñados).

Como lo pudimos identificar en Jalisco, no existe un proceso metodológico estandarizado para elaborar dictámenes, estudios o peritajes psicosociales con perspectiva de género para investigar las muertes violentas de mujeres o posibles

feminicidios. Y esto ha impactado en el deber de garantizar por parte del Estado, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de feminicidio, así como a sus familias.

3. RESULTADOS DEL ANÁLISIS CRÍTICO

En el presente capítulo se hace un recuento general de lo abordado a lo largo de este trabajo de grado, con el que se pretende confirmar la pertinencia de crear una metodología adecuada que evidencie las razones de género existentes en casos de muertes violentas de mujeres o feminicidios y que se plasmen en un dictamen libre de prejuicios o sesgos por parte de la persona perita en psicología.

Primeramente, es necesario recordar que Jalisco es una de las entidades que cuenta con una AVGM, debido al contexto de violencia contra las mujeres, dentro del cual la violencia feminicida y el feminicidio representan uno de los desafíos en el acceso a la justicia y con dar cumplimiento a la garantía del goce de los derechos humanos de las mujeres.

Derivado de la investigación documental realizada, es posible puntualizar aspectos fundamentales que están presentes en la acreditación de las razones de género en las investigaciones de feminicidio:

3.1 Contexto de las Investigaciones y la Acreditación de las Razones de Género en el Estado

- A partir del 2012, año en que se tipifica el delito de feminicidio para el estado de Jalisco.
- Existen documentos de orden internacional y nacional que enuncian la importancia de la elaboración de peritajes psicosociales y su impacto dentro de las investigaciones de muertes violentas de mujeres, los cuales establecen puntos clave para la realización de estos peritajes.

- Las personas peritas en psicología y las personas psicólogas que puedan tener participación en las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el Estado de Jalisco no cuentan con documentos especializados y homologados que sirvan de guía metodológica para la realización de peritajes psicosociales acorde a estándares internacionales.

- Jalisco cuenta con 2 mecanismos de Alerta de Género, una estatal y una federal.

- Dentro del seguimiento de la declaratoria de AVGM a nivel federal en el estado, se identifican deficiencias y omisiones en las investigaciones del delito de feminicidio en Jalisco, dentro de estas omisiones se encuentra el actuar de las personas peritas que intervienen en este proceso, por parte del IJCF.

- Se realizó un "Diagnóstico Sobre Deficiencias y Omisiones en las Diligencias de los Casos de Muertes Violentas de las Mujeres en el Estado de Jalisco 2012-2017" por parte de la Fiscalía Estatal a través del área de Análisis y Contexto, en el cual se identifica que: de un total de 35 casos de muerte violenta de mujeres en Jalisco, la autoridad ministerial solo solicitó 21 peritajes al área de psicología del IJCF, de esos 21 el IJCF respondió con 9 peritajes de psicodinámica retrospectiva y ninguno como peritaje psicosocial, de los nueve peritajes de psicodinámica retrospectiva 5 fueron positivos a violencia de género y 4 concluyeron que no había elementos suficientes para determinar violencia de género.

- Dentro de este diagnóstico se concluye que los peritajes realizados por parte del IJCF carecen de lineamientos científicos y metodológicos para su realización, con nula aplicación de perspectiva de género, pues no se investigan antecedentes de violencia, asimetría de poder o factores de vulnerabilidad, entre otros.

- Del 2012 al 2021, por solicitud de transparencia se reportaron en esa temporalidad 433 víctimas de feminicidio, de las cuales solo existen 45 sentencias condenatorias en el Estado, de acuerdo con el Supremo Tribunal de Justicia del estado.

3.2 En relación con la Actuación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

- La capacidad institucional del IJCF no responde a las demandas del contexto de violencia por razón de género en el Estado. A partir de la tipificación del delito de feminicidio en el 2012 al 2017, el instituto contaba con 2 personas peritas para la realización de peritajes en psicología para la investigación del delito de feminicidio, las cuales tardaban un promedio de 3 meses para la emisión de 1 peritaje (Fig. 8).

- El área de psicología forense del IJCF realiza periciales con la finalidad de identificar el impacto o daño emocional de las víctimas ante un delito.

- Las personas peritas en psicología cuentan solo con la formación de licenciatura y capacitaciones por parte del IJCF, sin referir una formación especializada en violencia de género.

- En solo el año 2017 el IJCF recibió la petición de 13,551 periciales por parte de la Fiscalía Estatal (Tabla 4).

- El IJCF identifica que es un reto en la elaboración de peritajes psicosociales, la coordinación que establece con la autoridad ministerial de la Fiscalía Estatal.

- El IJCF reporta que para el 2017, las personas peritas en psicología conocían el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Jalisco, sin embargo, realizaban psicodinámica retrospectiva para los casos de investigaciones de muertes violentas de mujeres y feminicidios.

- De la misma manera, el IJCF reporta que para el 2021 cuenta con una Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de delitos en razón de Género para el Estado de Jalisco, lo que representa un avance en relación al trabajo forense en el estado para la investigación de delitos por razón de género, sin embargo, refiere la aplicación de la perspectiva de género acorde al Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Jalisco pero no refiere el cómo lo realiza.

- El IJCF emite una Guía de Trabajo Para la Elaboración de Peritajes Psicosociales en Casos de Feminicidio en el Estado de Jalisco.

- La Guía de Trabajo Interna Para el Departamento de Psicología del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, refleja la necesidad de homologar y orientar con elementos técnicos, metodológicos y científicos el actuar de las personas peritas en psicología, sin embargo, su objetivo no se centra en la acreditación de las razones de género, ni la aplicación de la perspectiva de género. De la misma manera, es carente en brindar herramientas de recopilación y análisis de la información en los diferentes pasos del proceso de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de delitos debido a Género.

- Durante el periodo 2021-2023, el IJCF ha reportado avances significativos en la elaboración de peritajes psicosociales en casos de muertes violentas de mujeres, como parte de su labor en el marco de la AVGM en Jalisco. Entre los principales logros se encuentran:
 - I. Incremento en el número de peritos especializados: Entre 2021 y 2023, el IJCF capacitó a 25 profesionales en psicología forense, lo que representa un aumento del 150% en comparación con el trienio anterior (IJCF, 2023, p. 22).
 - II. Aumento en el número de peritajes psicosociales elaborados: En 2021 se realizaron 35 peritajes de este tipo, cifra que creció a 52 en 2022 y a 68 en 2023, lo que equivale a un incremento del 94% durante el periodo (IJCF, 2023, p. 31).
 - III. Mejora en el porcentaje de atención a solicitudes: La proporción de solicitudes de peritajes psicosociales atendidas pasó del 77.7% en 2021 al 90.6% en 2023, lo que refleja un fortalecimiento en la capacidad de respuesta del IJCF (IJCF, 2023, p. 32).
 - IV. Actualización de herramientas metodológicas: En 2022 se realizó un proceso de mejora de la "Guía de trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio", incorporando nuevas directrices para el análisis de contexto y la atención a víctimas indirectas (IJCF, 2023, p. 36).

Estos datos reflejan avances importantes en el fortalecimiento de las capacidades del IJCF para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio durante el periodo 2021-2023. No obstante, el propio informe reconoce que

aún existen desafíos significativos, como la necesidad de ampliar el número de peritos especializados, mejorar la coordinación con otras instituciones del sistema de justicia y garantizar la sostenibilidad financiera de estos servicios periciales (IJCF, 2023, p. 40).

3.3. La Responsabilidad del Estado de Investigar con Perspectiva de Género

Con base en los resultados enunciados anteriormente, es que se hace necesario establecer cómo el estado deberá proveer los mecanismos necesarios para que las investigaciones se realicen con la aplicación de la perspectiva de género y los enfoques que se requieran.

El no contar con las capacidades institucionales, personal especializado, capacitación especializada, ni guías metodológicas que permitan la aplicación de la perspectiva psicosocial con perspectiva de género, habla en sí de la discriminación y de las barreras a la igualdad de género que viven las mujeres. Así lo establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2019), de acuerdo con su perspectiva, la discriminación contra las mujeres:

- Viola los principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana;
- Dificulta la participación de las mujeres, en las mismas condiciones que los hombres, en la vida política, social, económica y cultural de su país;
- Constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia;
- Entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de las mujeres para prestar servicio a su país y a la humanidad. (ONU Mujeres, 2019a, p. 3)

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y de que es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombres en todas las esferas del desarrollo, de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede

agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, la condición de discapacidad y el estatus migratorio, entre otras (ONU Mujeres, 2019b, p. 5).

Estas últimas distinciones sobre la etnicidad, la diversidad sexual, los grupos etarios, las condiciones socioeconómicas, entre otras, pueden catalogarse en su conjunto como interseccionalidad, siendo esta última la suma e interrelación de todas las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres (particularmente en este estudio).

Como se ha indicado de manera reiterada (2018), existe un compromiso internacional por parte del Estado mexicano para investigar bajo los más altos estándares en la materia la muerte violenta de mujeres, lo que implica –como también se ha dicho– que el deber de "investigar con seriedad las violencias contra las mujeres, requiere contar con profesionales capaces de identificar los factores necesarios para conceptualizar e indagar sobre la existencia de violencia de género" (Gobierno del Estado de Jalisco, 2018, p. 29).

Con ello, los resultados obtenidos del contexto de Jalisco en la aplicación de la perspectiva de género y en relación con la actuación pericial por parte del IJCF, la igualdad de género requiere que esta sea no solo formal sino sustantiva.

Igualdad formal o de jure:

La igualdad ante la ley es fundamental para la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Las leyes que establecen la igualdad de derechos para hombres y mujeres constituyen una base para exigir y lograr la igualdad en la práctica. Son un punto de partida para la lucha política y cultural, establecen normas e incentivos para cambios en los comportamientos y actitudes sociales, e inciden en los cambios en las políticas. (ONU Mujeres, 2019a, p. 6)

Igualdad sustantiva o de facto:

Un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité CEDAW interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y

que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer. (ONU Mujeres, 2019b, p. 7)

A partir de estas precisiones conceptuales es necesario indicar que, desde el principio de igualdad sustantiva, considerando, como se ha dicho (2018), que la igualdad formal no es suficiente -en este contexto- para que la mujer acceda a la justicia en las mismas condiciones que el hombre. Si bien la aplicación de propuestas como la que aquí se desarrolla es una posible estrategia de acción inmediata, se esperaría que a largo plazo estas reflexiones, principios y obligaciones puedan incidir en la transformación de instituciones y estructuras para así garantizar el derecho de las mujeres al acceso de la justicia.

4. CONCLUSIONES

Esta investigación ha permitido analizar de manera crítica la metodología implementada actualmente para la elaboración de peritajes psicosociales con perspectiva de género en los casos de muertes violentas de mujeres y feminicidios en el estado de Jalisco. Los hallazgos obtenidos confirman la hipótesis planteada inicialmente, evidenciando la necesidad apremiante de contar con una metodología apropiada que guíe la acreditación técnico-científica de las razones de género desde un enfoque psicosocial riguroso en las investigaciones de estos delitos.

Se constató que hoy en día no existe un proceso metodológico estandarizado ni lineamientos homologados que orienten a las personas peritas en psicología del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en la elaboración de dictámenes o peritajes psicosociales con perspectiva de género para investigar adecuadamente los feminicidios. Esta carencia impacta negativamente en las capacidades institucionales para investigar y acreditar estos crímenes bajo los estándares internacionales de debida diligencia, vulnerando así el derecho de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares.

Para revertir esta situación, es fundamental contar con una metodología sólida y validada que parta de una definición clave: el feminicidio como lo definió Lagarde (2010) como la forma más extrema de violencia y discriminación hacia las mujeres, entendido como la violencia ejercida por hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación y control sobre ellas.

Partiendo de esta definición conceptual, se reafirma la relevancia del peritaje psicosocial al tener entre sus principales objetivos visibilizar la violencia feminicida y su continuum, analizando los orígenes, patrones y contextos de las violencias normalizadas que rodean al feminicidio. Estos peritajes deben realizarse desde un abordaje interseccional que permita observar las interacciones del feminicidio con

otras características como clase, edad, origen étnico, revelando cómo impactaron en las vulnerabilidades y asimetrías de poder específicas en cada caso.

El peritaje psicosocial también abona a la comprensión integral de las asimetrías de poder al investigar las dinámicas de poder y control en los distintos ámbitos (individual, familiar, comunitario, etc.), generando una visión holística de la problemática, categorizada en las razones de género que deben acreditarse para configurar el delito de feminicidio.

Sólo a través de una actuación pericial rigurosa, con metodologías apropiadas, personal capacitado y un enfoque psicosocial e interseccional será posible visibilizar adecuadamente el contexto de violencia de género que culmina en los feminicidios. Esto posibilitará acreditar fehacientemente las razones de género, establecer medidas de reparación integral y garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas en un camino hacia la erradicación de la violencia feminicida.

Es de esta manera que se presenta la siguiente propuesta metodológica para la realización de los peritajes psicosociales, esta propuesta está contextualizada al estado de Jalisco, pero puede servir de guía para otras entidades federativas del país, dejando claro que es una propuesta enunciativa más no limitativa.

5. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE PERITAJES PSICOSOCIALES EN LA INVESTIGACIÓN MUERTES VIOLENTAS Y/O FEMINICIDIOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.

5.1 Marco Metodológico

Como parte del sustento teórico-metodológico se plantea **la importancia del análisis del contexto**, ya que se toma como el marco de referencia para una comprensión amplia para la investigación y juzgamiento de los delitos, en el cual se deben tener en cuenta aspectos de orden geográfico, político, económico, histórico, social y cultural. Estos elementos tienen que dialogar entre sí para encontrar factores que conectan causas y consecuencias de la comisión del delito (Instituto de Derechos Humanos y Democracia, 2019). Ya que como se ha descrito en este trabajo, utilizando como marco de comprensión el análisis del contexto es que permitirá entender que los feminicidios no son casos aislados y suceden en contextos que posibilitan su acción. Los peritajes psicosociales entonces tendrán que situarse en tiempo y lugar, por lo que el contexto puede explicar el por qué, los motivos y los intereses que llevan al sujeto o sujetos activos a cometer delitos.

Es por ello por lo que este **marco de comprensión** puede utilizar como **herramienta analítica para la violencia de género el Modelo Ecológico Feminista**, el cual tiene sus orígenes en la teoría ecológica de Bronfenbrenner (1979) y fue adaptado desde una perspectiva feminista por Heise (1998). Desde este modelo, la violencia de género es multicausal y se debe realizar un análisis en 4 niveles interrelacionados: individual, relacional, comunitario y social. Esto permite comprender de forma integral los distintos factores y contextos que se conjugan para posibilitar y perpetuar la violencia contra las mujeres (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2014).

Esta herramienta analítica permitirá entender el continuum de violencia en el que las mujeres están inmersas, concepto que refiere a la violencia como un todo que incluye una gama de abusos interrelacionados, tanto físicos como no físicos, que se alimentan unos de otros (Lagarde, 1996). Así, vislumbrando el contexto en el que acontecen estos hechos, será posible identificar con claridad las razones de género que motivan y están presentes en estos delitos desde los distintos ámbitos o niveles de análisis propuestos.

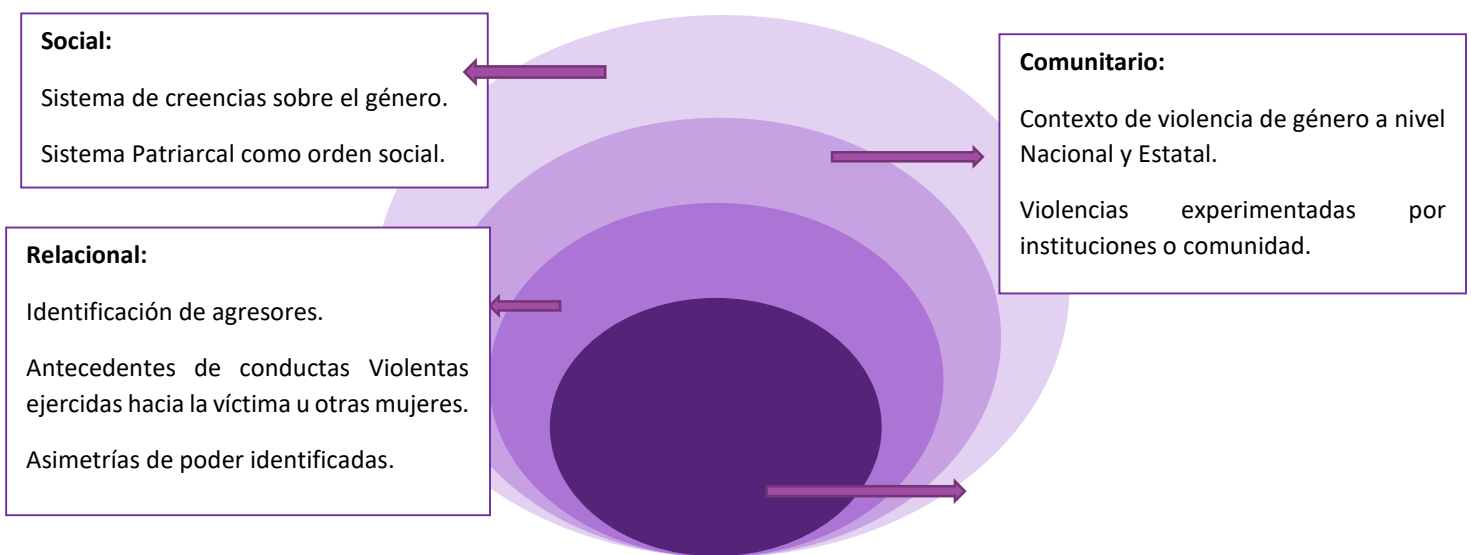
La implementación de esta metodología tendrá sentido si se realiza desde la **Perspectiva Feminista de Género**, es decir, se requiere de personas psicólogas con una formación teórico-política fundamental para lograr comprender el contexto de violencia feminicida desde este paradigma. Dicha perspectiva parte de los aportes de la teoría y movimientos feministas, analizando los procesos históricos de dominación y opresión basados en el género, así como las alternativas y resistencias frente a ello. Implica también el reconocimiento de los esfuerzos políticos y culturales por erradicar las violencias, desigualdades y oprobios contra las mujeres, buscando generar condiciones sociales que permitan a todas las personas vivir con bienestar, libertad e igualdad (Lagarde, 2015).

Con ello, el enfoque psicosocial se nutre de esta perspectiva metodológica para dar cuenta de las razones de género en los feminicidios de mujeres, abordando **la interseccionalidad** que caracteriza esta problemática. La interseccionalidad refiere a la concurrencia e interrelación de diversas formas de opresión, desigualdad y vulnerabilidad, como el género, la raza, edad, clase social, orientación sexual, entre otras (Crenshaw, 1989). **Un abordaje interseccional en los peritajes psicosociales** permitirá analizar cómo se conjugan e interactúan estos distintos ejes o sistemas de opresión en cada caso particular, visibilizando las complejidades y particularidades que atraviesan la experiencia de violencia de cada mujer víctima de feminicidio.

Otro concepto clave que deberá abordarse en el peritaje psicosocial es el de **las asimetrías de poder**, entendidas como la desigual distribución de recursos,

oportunidades y capacidad de decisión entre hombres y mujeres en una sociedad. Desde el **Modelo de Poder basado en el Género** propuesto por Bosch-Fiol y Ferrer-Pérez (2019), se identifican **cuatro bases dinámicas que sostienen esta asimetría: el uso o amenaza de la fuerza física, el control de recursos, la asimetría en responsabilidades sociales y la ideología de género**. Estas asimetrías están en la base de la violencia contra las mujeres y deben ser analizadas para comprender las dinámicas y contextos que facilitaron el feminicidio en cada caso.

Gráfico 11. Modelo ecológico feminista.



Fuente: Elaboración propia con información del Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género p. 41.

Es así como, desde un marco de referencia amplio como el contexto para la comprensión de las muertes violentas de mujeres y/o feminicidio, utilizando como herramienta el modelo ecológico feminista y la aplicación de la Perspectiva Feminista de Género, abordando la interseccionalidad, el continuum de violencias y las asimetrías de poder, que se parte para la elaboración de los peritajes psicosociales con un enfoque psicosocial riguroso.

5.2 Categorías de Análisis en la Elaboración de los Peritajes Psicosociales

Derivado de los resultados del análisis crítico expuesto previamente, así como las recomendaciones de estándares internacionales en las investigaciones de feminicidio, es que se establecen las siguientes categorías de análisis (Zemelman, 1987) las cuales se identifican como indispensables para la identificación y visibilización de las razones de género presentes en los casos de violencia contra las mujeres.

Estas categorías servirán como guía para direccionar el análisis de los casos de muertes violentas de mujeres y/o feminicidios. Es la información fundamental que se debe indagar desde las diferentes fuentes de información a las que puede acceder la persona perita en psicología.

Gráfico 12. Categorías de análisis para la elaboración de peritajes psicosociales.



Fuente: Elaboración propia.

5.3 Fuentes de información.

Para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidios desde una perspectiva feminista de género, se requieren diversas fuentes de información. A continuación, se desarrollan las principales:

1. Expediente judicial y policial: Es fundamental tener acceso a los expedientes judiciales y policiales relacionados con el caso, los cuales contienen información relevante sobre las circunstancias del feminicidio, la investigación realizada, las pruebas recolectadas y los procedimientos llevados a cabo (Bard Wigdor y Artazo, 2017).

2. Entrevistas con víctimas y familiares: Las entrevistas en profundidad con familiares, amigos y allegados de la víctima son una fuente valiosa para comprender el contexto social, familiar y relacional en el que ocurrió el feminicidio, así como el impacto psicosocial en las familias (Monárrez Fragoso, 2009).

3. Información obtenida del lugar del hallazgo: Es fundamental obtener del lugar del hallazgo información detallada sobre las distintas violencias que convergen y que están presentes tanto en la escena del crimen como en el cuerpo de la víctima (Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Jalisco, 2018). Dicha información debe incluir:

- a) Violencias ejercidas en el cuerpo de la mujer al momento del hallazgo, tales como lesiones, torturas, mutilaciones, entre otras.
- b) Es importante prestar especial atención a los indicios de violencias presentes en el lugar del hallazgo, como evidencias de forcejeo, destrucción de objetos, manchas de sangre, desorden excesivo, entre otros. Pero, además, el tipo de lugar donde es localizado el cuerpo de la víctima también puede representar un mensaje de cosificación y misoginia hacia las mujeres.

Por ejemplo, si el cadáver es abandonado en basureros, lotes baldíos, terrenos descampados u otros sitios insalubres y degradantes, esto refleja una objetualización de la mujer y un menosprecio por su dignidad humana. Exponerla en lugares desagradables y contaminados es una forma de enviar un mensaje intimidatorio y misógino a otras mujeres, reforzando la idea de que son seres desechables y carentes de valor.

Por lo tanto, es crucial documentar y analizar minuciosamente no solo las evidencias físicas de violencia en el lugar de los hechos, sino también la naturaleza y características del sitio donde se abandona finalmente el cuerpo sin vida. Este contexto completo permitirá comprender a profundidad las motivaciones de odio y desprecio subyacentes al feminicidio.

- c) Indicios de violencias en el lugar del hallazgo, como evidencias de forcejeo, destrucción de objetos, manchas de sangre, desorden excesivo, así como el tipo de lugar en el que es localizada la víctima, ya en qué sí mismo representa la cosificación de las mujeres y el mensaje que se envía a otras al ser expuestas a lugares desagradables.

Para el caso de Jalisco el ICJF reporta como parte de la actuación de la persona perita en psicología asignada a la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de delitos en razón de Género para el Estado de Jalisco, el que la persona perita acude al lugar del hallazgo y documenta la información de este contexto esto de manera conjunta con criminalística de campo (Tabla 4 y 6).

4. Informes periciales previos: Revisar los informes periciales realizados por psicólogos, trabajadores sociales, médicos forenses y otros profesionales involucrados en el caso, los cuales pueden aportar información relevante desde diferentes perspectivas (Amariles et al., 2012).

5. Registros médicos y psicológicos: Los registros médicos y psicológicos de la víctima, si están disponibles, pueden proporcionar información sobre su estado de salud, antecedentes de violencia y tratamientos recibidos (Boira et al., 2017). Éste debe de considerarse siempre desde la mirada interseccional.

6. Investigación del Contexto de Violencia: documental, estadística, consultar fuentes documentales, investigaciones académicas y estadísticas oficiales sobre feminicidios, violencia de género y derechos humanos en el contexto local, regional y nacional, para contextualizar el caso en un marco más amplio (Segato, 2003).

7. Fuentes etnográficas y antropológicas: Realizar observaciones etnográficas y recopilar información antropológica sobre las comunidades, grupos sociales y culturales involucrados, para comprender las dinámicas de género, poder y violencia presente (Segato, 2003).

8. Legislación y políticas públicas: Revisar la legislación vigente, convenios internacionales y políticas públicas relacionadas con la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y los feminicidios (Burgos-Romero y Márquez, 2021).

Es importante destacar que la recopilación y análisis de estas fuentes de información debe realizarse de manera ética, respetando los derechos humanos y la privacidad de las víctimas y sus familiares, y con la debida capacitación y sensibilidad en temas de género y violencia.

5.4 Fases para la elaboración del peritaje psicosocial

5.4.1 Fase de Preparación

1) Revisar exhaustivamente el expediente judicial y policial del caso, así como los informes periciales previos para identificar elementos preliminares que puedan ser indicios de razones de género, como lesiones específicas en el cuerpo, circunstancias del hallazgo, antecedentes de violencia, entre otros (OACNUDH, 2014).

2) Investigar las fuentes documentales sobre feminicidios y violencia de género en el contexto local, regional y nacional, lo cual permitirá contextualizar el caso y visibilizar patrones socioculturales y razones de género históricamente normalizadas (Segato, 2003).

3) Identificar las razones de género que se develan gracias al peritaje psicosocial establecidas en el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Jalisco.

- **Odio:** El peritaje psicosocial puede identificar, a través de entrevistas y análisis del contexto, manifestaciones de odio y misoginia por parte del agresor hacia la víctima o hacia las mujeres en general. Esto puede evidenciarse **en expresiones verbales, escritas o simbólicas de desprecio, denigración o deshumanización.**

- **Celos extremos/ control:** Mediante entrevistas a familiares, allegados y testigos, el peritaje puede recabar información sobre **conductas de control, posesividad y celos patológicos del agresor hacia la víctima. Esto puede incluir el aislamiento forzado, la vigilancia constante, las agresiones por supuestas infidelidades,** entre otros indicadores.

- **Subordinación y/o Dominación:** El análisis psicosocial con perspectiva de género permite visibilizar las relaciones asimétricas de poder entre el agresor y la víctima, donde se imponen roles de subordinación y dominación. Esto puede **manifestarse en el control económico, la toma de decisiones unilateral, la anulación de la autonomía, etc.**

- **Relaciones desiguales de poder:** Similar al punto anterior, el peritaje puede identificar, en los distintos ámbitos (pareja, familia, trabajo, comunidad), las desigualdades estructurales de género que colocan a las mujeres en una posición de desventaja y vulnerabilidad frente a los hombres, **esto puede identificarse desde padecimientos mentales derivados de la violencia de género, adicciones, contextos de privación cultural, educativo y laboral.**

- **Instrumentalización:** A través del análisis del modus operandi y el contexto del feminicidio, el peritaje psicosocial puede visibilizar cómo el cuerpo de la mujer fue utilizado como un objeto desechable para enviar

mensajes de poder y control a otras personas o grupos. Esto es frecuente en contextos de criminalidad organizada o conflictos territoriales.

- **Publicidad:** Cuando el feminicidio **se comete en un espacio público o el cuerpo es exhibido en estos lugares, el peritaje puede analizar el simbolismo y la intencionalidad detrás de esta exposición. Puede tratarse de una demostración de poder, una amenaza o un acto de terror misógino hacia las mujeres.**
- **Privación de la libertad:** El peritaje puede recabar información y analizar el contexto para determinar si la víctima **fue privada ilegalmente de la libertad, desaparecida, retenida o impedida de ejercer su libertad como antesala al feminicidio.** Esto puede ser indicativo de una premeditación y un mayor ensañamiento por razones de género.
- **Violencia sexual:** A través de la revisión de los informes médico-forenses y las entrevistas, el peritaje psicosocial puede identificar signos y testimonios de violencia sexual previa o simultánea al feminicidio. **Esto visibiliza cómo la apropiación y destrucción del cuerpo femenino son expresiones de poder y odio hacia las mujeres.**
- **Violencia física, psicológica y/o patrimonial:** Mediante la reconstrucción de la historia de vida de la víctima y su relación con el victimario, el peritaje puede evidenciar el continuum de violencias que precedieron al feminicidio. Esto permite entender este delito como la culminación de un ciclo de violencia misógina.
- **Violencia familiar:** Entrevistando a familiares y allegados, el peritaje puede detectar antecedentes de violencia en el ámbito familiar, ya sea del feminicida hacia la víctima o hacia otras mujeres del entorno. Esto

refleja la normalización de la violencia masculina y los riesgos que enfrentan las mujeres en sus propios hogares.

- **Violencia laboral:** Si el feminicidio ocurre en el contexto laboral o está relacionado con él, **el peritaje puede investigar los posibles antecedentes de acoso, hostigamiento o discriminación hacia la víctima en su trabajo por el hecho de ser mujer.** Esto evidencia cómo la violencia de género permea los espacios productivos.
- **Acoso u Hostigamiento sexual:** Ya sea en el ámbito laboral, educativo, comunitario o en cualquier espacio de interacción, el peritaje puede documentar **los antecedentes de acoso u hostigamiento sexual que sufrió la víctima por parte del feminicida u otros agresores.** Esto visibiliza la cosificación sexual a la que son sometidas las mujeres y que puede escalar hasta el feminicidio.
- **Amenazas previas:** Mediante entrevistas e investigación documental, el peritaje psicosocial puede registrar las amenazas, intimidaciones o advertencias previas que el feminicida profirió contra la víctima. **Estas pueden ser verbales, escritas, simbólicas o a través de terceros, y son indicativas de la premeditación del delito.**
- **Lesiones infamantes o degradantes:** Analizando el estado del cuerpo y las lesiones infligidas, **el peritaje puede determinar si hubo ensañamiento y crueldad más allá de la intencionalidad de matar. La existencia de mutilaciones, desmembramientos o lesiones en zonas sexuales o del rostro,** pueden ser indicativas de un particular odio hacia la víctima por su condición de género

5.4.2 Fase de Trabajo de Campo.

4) En las entrevistas con familiares y allegados, indagar sobre posibles hechos, conductas o manifestaciones del agresor hacia la víctima que puedan evidenciar razones de género, tales como: relación de pareja o expareja, antecedentes de control, violencia sexual, amenazas, actos de odio o misoginia, exposición degradante del cuerpo, entre otros (Protocolo Jalisco, 2018). Utilizar los modelos de entrevista semiestructurada recomendados en el Protocolo Latinoamericano (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2014, pp. 86-102):

- Anexo 1: Entrevista Semiestructurada para Víctimas sobrevivientes de tentativa de feminicidio.
- Anexo 2: Entrevista Semiestructurada para Familiares
- Anexo 3: Entrevista Semiestructurada para Personas Allegadas

5) Realizar observaciones etnográficas para identificar dinámicas de sometimiento, cosificación y vulneración de las mujeres en los espacios comunitarios, pues esto visibiliza la presencia de razones de género normalizadas y su relación con el continuum de violencias (Monárrez, 2009).

6) En el lugar del hallazgo, buscar indicios concretos de violencias sexuales, lesiones degradantes o mutilaciones en el cuerpo, mensajes simbólicos de dominación, entre otros aspectos que puedan ser evidencia de razones de género presentes en el feminicidio (Protocolo Jalisco, 2018).

5.4.3 Fase Analítica

7) Trabajo interdisciplinario con profesionales de psicología, trabajo social, derecho, antropología, con formación de género y DDHH (Bard Wigdor y Artazo, 2017).

8) Aplicar el Modelo Ecológico Feminista, analizando desde los niveles individual, relacional, comunitario y social para comprender integralmente cómo se manifestaron las razones de género en las distintas dimensiones y facilitar su identificación (Heise, 1998).

9) Visibilizar si hubo un continuum de distintas violencias contra la víctima motivadas por razones de género como dominio, castigo, cosificación, control, entre otras, esto antes, durante y posterior al feminicidio (Lagarde, 1996).

10) Analizar las asimetrías de poder, relaciones de dominio-sumisión y mecanismos de control que el agresor ejerció sobre la víctima como expresiones de las razones de género subyacentes (Bosch-Fiol y Ferrer-Pérez, 2019).

11) Considerar los factores de raza, clase social y otros ejes de opresión coexistentes, pues la interseccionalidad pudo exacerbar las razones de género e incrementar las vulnerabilidades de la víctima (Crenshaw, 1989).

12) Con base en todo el análisis previo, identificar, caracterizar y argumentar fundadamente cuáles fueron las razones de género específicas que motivaron y estuvieron presentes en el feminicidio investigado (OACNUDH, 2014).

5.4.4 Fase de Elaboración del Informe Pericial

13) Retomando a Alaminos Antonio, Alaminos Fernández Antonio, (2021). El documento escrito debe de cubrir lo siguiente:

- Finalidad
- Objetivos
- Preguntas de investigación
- Fuentes de información (documental o de campo)
- Conceptos de referencia estén correctamente expresados
- Presunciones

- Conclusiones
- Marco de referencia (sistema de creencias)

14) Apartado en el que la persona perita pueda acreditar cuenta con el perfil y formación, para realizar un peritaje psicosocial desde la perspectiva feminista de género.

15) Incluir dentro del documento la semblanza de la víctima sobre la que se realiza el peritaje, esto como parte de una visión de DDHH y no revictimización en dónde se nombra quién era en vida la víctima.

16) Redactar un apartado donde se expongan, sustenten y acrediten fehacientemente las razones de género identificadas, vinculándolas con los hallazgos multidisciplinarios y el análisis realizado (Protocolo Jalisco, 2018).

17) Incluir recomendaciones para la reparación integral del daño ocasionado por la expresión extrema de violencia motivada por razones de género, abordando niveles individual, familiar, comunitario e institucional (Católicas por el Derecho a Decidir et al., 2016).

18) Capacitación y sensibilización continua de profesionales en temas de género, violencia, DDHH y atención a víctimas (Amariles et al., 2012).

Esta propuesta metodológica busca garantizar una investigación rigurosa, respetuosa y centrada en las víctimas, que permita comprender las causas estructurales del feminicidio y promover acciones para prevenir y erradicar esta grave violación a los derechos humanos de las mujeres.

6. BIBLIOGRAFÍA

Alaminos, A., & Alaminos-Fernández, P. (2021). *El pensamiento crítico como competencia: Bases conceptuales y metodológicas*. Universidad de Alicante. <https://doi.org/10.14198/MEDCOM.20843>

Aguirre, E. (2022, 25 de abril). Pocos avances a 3 años del Caso Vanesa Gaytán. Mural.

Amariles, F., et al. (2012). El peritaje psicológico en la investigación de crímenes graves contra las mujeres en México. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 15(30), 97-104.

Báguena Puigcerver, M. J. (2019). El peritaje y las estrategias jurídicas forenses con enfoque de género. *Revista de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 1, 15-30. <https://doi.org/10.35680/2019.12.ee.02>

Bard Wigdor, G. y Artazo, G. (2017). *Manual de peritaje sobre violencia de género: Un recurso para operadores/as de justicia*. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales.

Boira, S., Tomas-Aragones, L., Rivera, N. y Rivera-Algarin, J. O. (2017). Cohabitation in Intimate Partner Violence Toward Women in Intercultural Contexts: Practices and Meanings Among Healthcare Providers of Chilean Public Services. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(5-6), 2759-2783. <https://doi.org/10.1177/0886260517723743>

Bosch-Fiol, E. y Ferrer-Pérez, V. A. (2019). Nuevo modelo explicativo en violencia de género: Aspectos teóricos y metodológicos. *PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 11, e1196. <https://doi.org/10.5872/psiencia/11.1.196>

Bronfenbrenner, U. (1979). *The Ecology of Human Development*. Harvard University Press.

Burgos-Romero, M. J. y Márquez, V. (2021). Antropología feminista y violencia de género. En V. Márquez (Ed.), *Peritajes psicológicos y antropológicos en violencia de género*. Editorial Tirant lo Blanch.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018, 20 de noviembre). Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/conavim/prensa/resolucion-de-la-secretaria-de-gobernacion-respecto-a-la-solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-el-estado-de-jalisco>

Católicas por el Derecho a Decidir, et al. (2016). *Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México*. https://conavim.segob.gob.mx/pdf/Guia_elaboracion_peritajes.pdf

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. (2023). Artículo 232-Bis. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*. University of Chicago Legal Forum, 1989(1), 139-167.

Dirección General de Análisis y Contexto, Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. (2018). Primer informe: Diagnóstico sobre deficiencias y omisiones en las diligencias de los casos de muertes violentas de las mujeres en Jalisco 2012-2017. Perkič-Krempl, S. (Dir.), Pascual Guzmán, M., & de Dios Mendoza, V. V. (Coords.). <https://drive.google.com/file/d/14Lc96ggKpK4TNpyPOS0Rjk4QLJSIRv3o/view>

Espinosa, G. (17 de marzo de 2020). No fue suicidio, fue feminicidio: la muerte violenta de la joven Liliana. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/mujeresengrita/no-fue-suicidio-fue-feminicidio-la-muerte-violenta-de-la-joven-liliana/>

Facio, A. y Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanza del derecho*, 3(6), 259-294.

Fiscalía General del Estado de Chiapas. (2020). *Protocolo de actuación con perspectiva de género en la investigación del delito de feminicidio en el Estado de Chiapas*. https://fibenm.segob.gob.mx/cms/archivos/5fichaResumen_CF038.PDF

Fiscalía General del Estado de Jalisco. (2018). *Diagnóstico sobre deficiencias y omisiones en las diligencias de los casos de muertes violentas de las mujeres*. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u529/Diagnostico%20de%20Deficiencias%20en%20los%20Casos%20de%20Muertes%20de%20Mujeres%20V1.pdf>

Fiscalía General del Estado. (2017). *Protocolo de investigación con perspectiva de género de muertes violentas de mujeres en el Estado de Aguascalientes*. https://fibenm.segob.gob.mx/cms/archivos/8fichaResumen_1.PDF

Fregoso, R. L. y Bejarano, C. (2010). *Feminicidio en América Latina*. UNAM.

García, C. (2019, 17 de febrero). Imelda Virgen: el primer feminicidio tipificado en Jalisco. Reporte Índigo. <https://www.reporteindigo.com/reporte/imelda-virgen-primer-feminicidio-tipificado-en-jalisco/>

Gómez, E. (2009). *Metodología para el peritaje psicológico en casos de violencia contra las mujeres*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gobierno de Jalisco. (2024). Plataforma de Seguridad del Estado de Jalisco. <https://seguridadmap.jalisco.gob.mx>

Gobierno del Estado de Jalisco. (2021). Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Jalisco. <https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Plan-Estrategico-AVGM.pdf>

Gobierno del Estado de Jalisco. (2018). *Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio en el estado de Jalisco*. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ProtocoloActuacionPGInvestigacionFeminicidio.pdf>

Hein de Campos, C. (2015). Feminicídio no Brasil: uma análise crítico-feminista. *Sistema Penal & Violência*, 7(1), 103-115.

Heise, L. L. (1998). Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262-290. <https://doi.org/10.1177/1077801298004003002>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., y Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.

Human Rights Data Analysis Group. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio)*. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Instituto de Derechos Humanos y Democracia. (2019). *El contexto como método de análisis en las sentencias de casos de graves violaciones a derechos humanos*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/el-contexto-como-metodo-de-analisis-en-las-sentencias-de-casos-de-graves-violaciones-a-derechos-humanos/>

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2023). *Informe Bianual de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2021-2023*. <https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/informe-bianual-avgm-2021-2023-ijcf.pdf>

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF). (2021). *Guía de trabajo para la elaboración de peritajes psicosociales en casos de feminicidio para el estado de Jalisco*. <https://drive.google.com/file/d/1Hx0yLVen37p537sGG98NeYFVNsKFZ-W1/view>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *Discriminación estructural y desigualdad contra las mujeres*. <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/discriminacion-estructural-contra-las-mujeres?idiom=es>

Jiménez, F. (2001). *Evaluación psicológica forense 3: ámbitos penitenciarios, delitos violentos y violencia de género*. Amarú.

Lagarde, M. (1996). La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo. En *Metodología para los estudios de género* (pp. 48-71). Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

Lagarde, M. (2010). Violencia de género y derechos humanos. En *Por la vida y la libertad de las mujeres* (4ª ed., pp. 115-126). Campaña Adelante.

Lagarde, M. (2015). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen y C. Diez (Eds.), *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-238). Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Monárrez Fragoso, J. E. (2009). *Trama de una investigación*. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Montes de Oca, M., et al. (2013). *Bases conceptuales del género y la violencia de género. Especialización en Medicina Legal con énfasis en Medicina Forense*. <https://medicinalegalycienciasfuncij.files.wordpress.com/2013/07/25.pdf>

Mora, C. y Sáenz, D. (1999). Preparación del protocolo de investigación. *Acta Médica Costarricense*, 41(4), 34-39.

Muñoz, J. M., et al. (2011). *Psicología jurídica: quehacer específico y procedimientos básicos*. Consejo General de la Psicología de España.

Reza, G. (2022, 12 de enero). Femicidios en Jalisco: crímenes sin consecuencias. ZonaDocs. <https://www.zonadocs.mx/2022/01/12/femicidios-en-jalisco-crimenes-sin-consecuencias/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONU). (2006). *Estudio mundial sobre el homicidio*. <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Global-Study-on-Homicide-ES.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de*

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1976). *Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto de San José)* https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém Do Pará")*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras los hechos*. <https://www.un.org/womenwatch/osagi/pdf/UNGA.67.220.pdf>

Palma, X. (2020). *Psicología política feminista latinoamericana. Imaginarios culturales y estudio de las resistencias*. CPALSOCIAL.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila. (2012). *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio de Coahuila*. [https://fibenm.segob.gob.mx/cms/archivos/4fichaResumen CF023.PDF](https://fibenm.segob.gob.mx/cms/archivos/4fichaResumen_CF023.PDF)

Procuraduría General de la República. (2011). *Protocolo de investigación, ministerial, policial y con perspectiva de género, para el delito de feminicidio*. [https://fibenm.segob.gob.mx/cms/archivos/2fichaResumen CFI001.PDF](https://fibenm.segob.gob.mx/cms/archivos/2fichaResumen_CFI001.PDF)

Sánchez, F. (2022, 12 de enero). *Feminicidios en Jalisco: Crímenes sin consecuencias*. ZonaDocs. <https://www.zonadocs.mx/2022/01/12/feminicidios-en-jalisco-crimenes-sin-consecuencias/>

Santana García, C. J. (2019). *Muertes, feminicidios y víctimas sobrevivientes de violencias contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y El Salvador: Observaciones y propuestas*

para mejorar la investigación, la persecución penal y la prevención con base en los derechos humanos. OACNUDH.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. (2024). Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Gobierno de Jalisco. <https://mide.jalisco.gob.mx>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2024). Información sobre violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 [Informe estadístico]. https://drive.google.com/file/d/1YD1s8dZiwwF1FnK753qU0x1r3l2U_zvf/edit

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (31 de diciembre de 2022). *Información sobre violencia contra las mujeres.* <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-153913>

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos.* Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres.* Traficantes de Sueños.

Segato, R. L. (2021). Lástima que no fue violada antes: el mandato transversal de la violación y el núcleo sádico de la masculinidad. En *La pedagogía de la crueldad* (pp. 133-189). Prometeo Libros.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno de Jalisco. (2019). *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Jalisco.* <https://sieg.gob.mx/contenido/Documentos/AVGM%20ALERTA%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno de Jalisco. (2021). *Informe de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de Jalisco a dos años de su Declaratoria*. https://sieg.gob.mx/avpm/AVGM/Informe%20de%20Seguimiento%20del%20AVGM%20Jalisco%20a%20dos%20anos%20de%20su%20Declaratoria%202020_v1.pdf

Sistema MIDE Jalisco. (2024). Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco. <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/tablaDatos/1671>

Vicent, M. (2007). La autopsia psicológica. En *Evaluación de la peligrosidad violenta: Detección y prevención*. Universidad de Barcelona.

Vergel, O. C. (2013). Femicidio: Una revisión. *Revista Poiésis*, 26, 1-23.

Zemelman, H. (1987). *Los horizontes de la razón II: Dialéctica y apropiación del presente*. El Colegio de México.